

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil sobre.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 8
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de León y el Juez de instrucción de aquella capital, de los cuales resulta:

Que en oficio de 26 de Agosto de 1891 el Ingeniero Jefe del distrito forestal de León denunció al Juez de instrucción de aquella capital el siguiente hecho: que el Capataz de cultivos de la primera comarca había practicado en los días 19 y 21 de aquel mes un reconocimiento en el monte núm. 186 del Catálogo de los exceptuados, perteneciente al pueblo de Manzaneda, acompañado de la Junta administrativa del expresado pueblo, de cuyo reconocimiento resultó que los sujetos vecinos del mismo, que se citaban en la relación que remitía adjunta, habían roturado y arrancado las leñas que á cada cual se le consignaba en aquella con sus correspondientes tasaciones, debiendo significar que el hito núm. 53, que estaba en el límite de la tierra de Dionisio Fernández, había sido derribado y había desaparecido, como igualmente el 56, que estaba limitando con la finca de Miguel Flores, cuyos hechos denunció el Capataz de cultivos ante el Alcalde de Garrafe: comprendiéndose en la relación que á la denuncia acompañaba á Jenaro Díez y otros 19 individuos más:

Que á la vez que las oportunas diligencias criminales se instruyó expediente gubernativo por el Alcalde de Garrafe, el cual fué remitido al Gobernador, y éste, de acuerdo con lo informado por el Ingeniero Jefe de Montes, lo remitió al Juzgado, por corresponderle el conocimiento del asunto:

Que Domingo Fernández y otros de los comprendidos en la relación de la denuncia que dió origen al proceso acudieron al referido Gobernador para que suscitara al Juzgado la oportuna competencia, como así lo hizo de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose: en que con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, cuando los pueblos á quienes corresponde el uso gratuito de los productos de los montes procediesen á ejecutarlo sin la autorización del Jefe del distrito, abonarán como contraventores á ese precepto, y por razón de multa, el valor de los productos aprovechados, y era claro que donde la ley decía pueblos había de entenderse los vecinos de los mismos, porque eran los llamados á aprovechar los productos correspondientes á sus respectivas localidades; en que eran Autoridades competentes para conocer de las denuncias, imposición y exacción de las multas y demás responsabilidades prescritas en los artículos hasta el 40 del Real decreto expresado, los Gobernadores civiles de las provincias y los Alcaldes con sujeción á las reglas consignadas en el mismo, y por consiguiente, si en el caso de que se trataba hubo corta, roturación, venta ó beneficio de aprovechamientos forestales, sin la autorización competente, á la Administración correspondía decidir lo que procediera, previa la formación del oportuno expediente, toda vez que los daños causa-

dos en el monte no llegaban á 2.500 pesetas; en que á mayor abundamiento y según manifestaban los solicitantes no hubo extracción de productos, ó sea de raíces, leñas y brozas del monte, en cuyo caso, y de conformidad á lo dispuesto en los artículos 1.º y 4.º del Real decreto citado, aun suponiendo que el art. 32 no fuese tan claro y terminante como aparecía en su contexto, bajo ningún concepto serían competentes para conocer del hecho los Tribunales de justicia; en que por lo expuesto procedía hacer el requerimiento al Juzgado de instrucción, por hallarse conociendo de un hecho cuyo castigo y corrección estaba confiado á los funcionarios de la Administración, en virtud de disposición de la ley, encontrándose el caso comprendido en uno de los dos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar competencias en los juicios criminales:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente respecto á la alteración de hitos y sustracción de leñas, é incompetente respecto de la roturación de terrenos, alegando: que aquellos dos hechos constituían otros tantos delitos previstos por el Código penal, sin que obstase á ésta calificación por lo que respectaba á la alteración de hitos lo manifestado por el Capataz en la ampliación de su declaración, referente á que cuando produjo la denuncia no vió los hitos 53 y 56, y que al practicar un nuevo reconocimiento del monte, observó que el primero de dichos mojones ocupaba su sitio, y el segundo había sido sustituido por dos piedras, estando la hoja de lata señalada con el propio núm. 56 debajo de un canto, toda vez que se trataba de averiguar si presupuesta la desaparición de hitos con el propósito consiguiente de alterar el lindero del monte en beneficio de la propiedad particular, la reposición de aquéllos en el mismo punto que antes ocupaban se debía á la denuncia que motivó el sumario, y por lo que hacía á la sustracción de leñas, probada estaba también por el testimonio de algunos de los denunciados, así como que éstos procedieron en la ejecución de los actos de que se trata sin autorización ó previo acuerdo de la Junta administrativa del pueblo, por lo cual no tenía aplicación al caso lo dispuesto en el art. 32 del decreto de 8 de Mayo de 1884:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que dispone: que el que alterase hitos, mojones ó cualquiera otra clase de señales destinadas á fijar los límites de montes públicos, será entregado á los Tribunales ordinarios para el castigo correspondiente, con arreglo al Código penal:

Vista la regla 1.ª del art. 40 del mismo Real decreto, que establece: que las multas y demás responsabilidades relativas á la roturación, corta, venta ó beneficio de aprovechamientos forestales, sin autorización competente al modo ó tiempo de efectuar dichas operaciones, y á las infracciones que se cometan de las reglas establecidas para la celebración de las subastas, serán impuestas por los Gobernadores:

Vista la regla 4.ª del propio artículo y Real decreto, que determina: que cuando la infracción de un precepto de las leyes y disposiciones vigentes que tengan penalidad señalada haya sido el medio de perpetrar un delito definido en el Código penal, se reservará su castigo á los Tribunales:

Visto el núm. 1.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar

contendias de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida á consecuencia de una denuncia hecha por el Ingeniero Jefe de Montes y Capataz de cultivos de la primera comarca de la provincia de León:

2.º Que tal denuncia comprende tres extremos, relativos el primero á la roturación arbitraria de terrenos, el segundo á la alteración de hitos, y el último á la sustracción de leñas, raíces y brozas en un monte público:

3.º Que respecto de la roturación arbitraria, habiéndose declarado incompetente el Juez para conocer de ella y reconocido las facultades y atribuciones que á la Administración confieren las disposiciones vigentes, quedó por tal razón resuelta la competencia suscitada, sin que sea dable hacer declaración alguna sobre ella:

4.º Que limitada y circunscrita la presente contienda á sólo los extremos que en la denuncia hacen relación á la alteración de hitos en un monte público y á la sustracción del mismo de leñas, raíces y brozas, á esto debe también limitarse la resolución que se dicte:

5.º Que tales hechos pueden ser constitutivos de un delito con arreglo al Código penal, cuyo conocimiento está reservado á los Tribunales de justicia, y no teniendo la Administración que resolver tampoco cuestión alguna previa que pueda influir en el fallo que en su día dicten dichos Tribunales, es indudable que no encontrándose el presente caso comprendido en ninguno de los dos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contendias de competencia en los juicios criminales, no ha podido suscitarse este conflicto:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Aranjuez á veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Debiendo ingresar en el Tesoro el depósito necesario en metálico de 4.000 pesetas, constituido en la Caja general del ramo con fecha 1.º de Mayo de 1889 por D. Romualdo Palacios para garantir á D. Francisco Ortiz Lorente en el destino de Administrador subalterno de Hacienda de Fuentesauco, provincia de Zamora, esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el art. 32 del reglamento de 17 de Enero de 1874, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al expresado depósito, señalado con los números 201.732 de entrada y 43.511 de registro.

Madrid 23 de Mayo de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA—DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

SECCION PRIMERA

Nacimientos inscritos en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península é islas adyacentes durante el mes de Diciembre de 1890.

REGISTROS CIVILES	NACIDOS VIVOS						TOTAL DE VIVOS	NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ANTES DE SU INSCRIPCIÓN						TOTAL DE MUERTOS	TOTAL DE AMBAS CLASES
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				
	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL		
Albacete.....	25	12	37	»	6	6	43	»	»	»	»	»	»	»	43
Alicante.....	72	61	133	1	1	2	135	»	»	»	»	»	»	»	135
Almería.....	49	54	103	»	»	»	103	»	»	»	»	»	»	»	103
Ávila.....	17	13	30	3	3	6	36	»	»	»	»	»	»	»	36
Badajoz.....	43	37	80	6	7	13	93	2	»	2	1	»	1	3	97
Barcelona.....	339	311	650	34	32	66	716	31	25	56	2	5	7	63	779
Bilbao.....	106	88	194	15	10	25	219	4	7	11	1	3	4	15	234
Burgos.....	45	48	93	»	3	3	96	»	»	»	»	»	»	»	96
Cáceres.....	23	15	38	3	2	5	43	»	1	1	»	»	»	1	44
Cádiz.....	69	56	125	26	21	47	172	9	2	11	2	3	5	16	188
Castellón.....	43	36	79	3	2	5	84	3	4	7	»	»	»	7	91
Ciudad Real.....	21	20	41	2	3	5	46	4	2	6	»	»	»	6	52
Córdoba.....	77	62	139	16	10	26	165	»	»	»	»	»	»	»	165
Coruña.....	45	37	82	15	12	27	109	»	»	»	»	»	»	»	109
Cuenca.....	16	12	28	»	»	»	28	»	»	»	»	»	»	»	28
Gerona.....	15	22	37	2	2	4	41	1	»	1	»	»	»	1	42
Granada.....	74	64	138	20	18	38	176	2	»	2	1	»	1	3	179
Guadalajara.....	15	19	34	3	1	4	38	»	»	»	»	»	»	»	38
Huelva.....	33	36	69	5	3	8	77	2	»	2	»	»	»	2	79
Huesca.....	12	19	31	4	»	10	41	»	»	»	»	»	»	»	41
Jaén.....	37	31	68	2	8	10	78	»	»	»	»	»	»	»	78
Santa Cruz de Tenerife.....	19	17	36	2	3	5	41	1	»	1	»	»	»	1	42
León.....	22	31	53	4	4	8	61	1	»	1	»	»	»	1	62
Lérida.....	12	6	18	»	»	»	18	»	»	»	»	»	»	»	18
Logroño.....	20	19	39	3	7	10	49	»	»	»	»	»	»	»	49
Lugo.....	37	21	58	3	2	5	63	1	»	1	»	»	»	1	64
Lugo.....	627	110	1.237	211	235	446	1.683	41	37	78	13	12	25	103	1.786
Madrid.....	142	117	259	24	21	45	304	»	1	1	»	»	»	1	305
Málaga.....	157	105	262	8	4	12	274	»	»	»	»	»	»	»	274
Murcia.....	19	19	38	8	4	12	50	1	»	1	»	»	»	1	51
Orense.....	82	69	151	1	6	7	158	4	4	8	»	»	»	8	166
Oviedo.....	36	37	73	8	8	16	89	6	»	6	1	»	1	7	96
Pamplona.....	65	62	127	4	5	9	136	5	3	8	»	1	1	9	145
Palma.....	17	24	41	3	4	7	48	2	2	4	»	»	»	4	52
Palencia.....	34	25	59	3	4	7	66	6	»	6	»	»	»	6	72
Pontevedra.....	37	33	70	11	7	18	88	3	1	4	»	»	»	4	92
Salamanca.....	54	46	100	9	7	16	116	5	1	6	»	»	»	6	122
San Sebastián.....	71	74	145	5	8	13	158	8	4	12	2	2	4	16	174
Santander.....	24	13	37	1	4	5	42	»	2	2	»	»	»	2	44
Segovia.....	176	175	351	39	40	79	430	»	»	»	»	»	»	»	430
Sevilla.....	12	9	21	1	»	1	22	»	»	»	»	»	»	»	22
Soria.....	38	40	78	2	2	4	82	3	4	7	»	»	»	7	89
Tarragona.....	12	9	21	1	»	1	22	»	»	»	»	»	»	»	22
Teruel.....	29	23	52	4	2	6	58	»	»	»	»	»	»	»	58
Toledo.....	248	215	463	25	13	38	501	9	11	20	»	1	1	21	522
Valencia.....	84	109	193	21	17	38	231	3	4	7	»	»	»	7	238
Valladolid.....	49	39	88	4	2	6	94	7	2	9	»	»	»	9	103
Vitoria.....	32	22	54	5	7	12	66	»	»	»	»	»	»	»	66
Zamora.....	91	120	211	26	26	52	236	7	3	10	»	»	»	10	273
Zaragoza.....															
TOTALES.....	3.422	3.142	6.564	596	592	1.188	7.752	171	120	291	23	27	50	341	8.093

Madrid 21 de Mayo de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

SECCION SEGUNDA

Defunciones inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península é islas adyacentes durante el mes de Diciembre de 1890, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL	
Albacete.....	21	10	4	35	13	5	10	28	63
Alicante.....	47	16	6	69	33	9	15	57	126
Almería.....	30	12	5	47	16	9	20	45	92
Ávila.....	3	8	3	14	8	3	5	16	30
Badajoz.....	33	20	7	60	25	14	15	54	114
Barcelona.....	292	127	62	481	258	106	122	486	877
Bilbao.....	78	37	15	130	58	21	20	99	229
Burgos.....	34	16	14	64	25	12	16	53	117
Cáceres.....	12	4	7	23	7	2	10	19	42
Cádiz.....	66	24	15	105	50	22	40	112	217
Castellón.....	21	33	11	65	13	19	7	39	104
Ciudad Real.....	14	15	3	32	13	11	7	31	63
Córdoba.....	37	29	9	75	49	23	37	109	184
Coruña.....	31	19	10	60	42	17	12	71	131
Cuenca.....	3	4	3	10	5	2	2	9	19
Gerona.....	25	13	3	41	18	9	8	35	76
Suma y signe.....	747	387	177	1.311	633	234	346	1.263	2.574

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL	
Suma anterior.....	747	387	177	1.311	633	284	346	1.263	2.574
Granada.....	98	45	27	170	88	21	30	139	309
Guadalajara.....	19	6	3	28	21	5	5	31	59
Huelva.....	23	6	2	31	5	4	11	20	51
Huesca.....	16	8	5	29	10	6	2	18	47
Jaén.....	16	16	7	39	20	3	5	28	67
Santa Cruz de Tenerife.....	15	4	3	22	18	3	2	23	45
León.....	19	13	4	36	20	7	15	42	78
Lérida.....	31	8	6	45	27	10	5	42	87
Logroño.....	18	17	2	37	10	7	14	31	68
Lugo.....	20	12	3	35	24	5	8	37	72
Madrid.....	835	237	112	1.184	743	175	198	1.116	2.300
Málaga.....	88	52	16	156	96	27	47	170	326
Murcia.....	93	46	31	170	95	38	21	154	324
Orense.....	11	8	5	24	18	4	4	26	50
Oviedo.....	54	16	6	76	49	5	11	65	141
Pamplona.....	17	16	8	35	20	19	18	57	92
Palma.....	21	11	18	50	33	14	22	69	119
Palencia.....	18	15	6	39	23	5	8	36	75
Pontevedra.....	15	7	3	25	15	6	3	24	49
Salamanca.....	27	7	10	44	22	7	15	44	88
San Sebastián.....	23	11	8	42	16	9	11	36	78
Santander.....	41	24	14	79	31	20	15	66	145
Segovia.....	27	12	8	47	24	6	7	37	84
Sevilla.....	149	89	41	279	106	49	85	240	519
Soria.....	7	3	5	15	7	5	3	15	30
Tarragona.....	14	20	6	40	15	8	9	32	72
Teruel.....	7	1	3	11	4	2	3	9	20
Toledo.....	33	15	7	55	24	11	8	43	98
Valencia.....	117	71	31	219	99	56	65	220	439
Valladolid.....	90	40	11	141	67	17	31	115	256
Vitoria.....	26	16	6	48	14	11	13	38	86
Zamora.....	37	10	4	51	37	6	6	49	100
Zaragoza.....	106	41	13	160	76	38	29	143	303
TOTALES.....	2.878	1.284	611	4.773	2.510	893	1.075	4.478	9.251

Defunciones inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península e islas adyacentes durante el mes de Diciembre de 1890, clasificadas según las causas que las motivaron.

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS										TOTAL GENERAL	
	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA NATURAL		DE MUERTE VIOLENTA		DE MUERTE SENIL		Varones.	Hembras.
	ENFERMEDADES COMUNES		ENFERMEDADES EPIDÉMICAS Y CONTAGIOSAS		HERIDAS, CAÍDAS, ETC.		(VEJEZ)					
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
Albacete.....	30	28	2	»	»	1	»	2	»	35	28	
Alicante.....	41	39	28	18	»	»	»	»	»	69	57	
Almería.....	44	40	1	»	1	»	»	1	2	47	45	
Ávila.....	13	14	1	2	»	»	»	»	»	14	16	
Badajoz.....	48	43	11	11	»	1	»	»	»	60	54	
Barcelona.....	349	395	77	80	1	2	1	7	3	481	486	
Bilbao.....	116	86	11	10	3	1	»	2	»	130	99	
Burgos.....	57	50	7	3	»	»	»	»	»	64	53	
Cáceres.....	16	15	7	3	»	»	»	»	1	23	19	
Cádiz.....	95	102	10	8	»	2	»	»	»	105	112	
Castellón.....	59	31	5	7	»	»	»	1	1	65	39	
Ciudad Real.....	27	27	4	3	»	1	1	»	»	32	31	
Córdoba.....	65	106	9	2	»	»	1	1	»	75	109	
Coruña.....	54	62	4	9	1	»	1	»	»	60	71	
Cuenca.....	9	6	1	3	»	»	»	»	»	10	9	
Gerona.....	30	23	8	8	3	2	»	»	2	41	35	
Granada.....	135	108	28	23	5	3	»	2	3	170	139	
Guadalajara.....	20	15	8	16	»	»	»	»	»	28	31	
Huelva.....	27	17	»	1	3	»	1	»	2	31	20	
Huesca.....	29	18	»	»	»	»	»	»	»	29	18	
Jaén.....	39	28	»	»	»	»	»	»	»	39	28	
Santa Cruz de Tenerife.....	22	21	»	»	»	»	»	»	2	22	23	
León.....	31	35	5	3	»	»	1	»	3	36	42	
Lérida.....	45	42	»	»	»	»	»	»	»	45	42	
Logroño.....	37	31	»	»	»	»	»	»	»	37	31	
Lugo.....	35	37	»	»	»	»	»	»	»	35	37	
Madrid.....	749	732	410	373	9	2	13	4	3	1.184	1.116	
Málaga.....	134	141	14	25	3	2	4	1	»	156	170	
Murcia.....	85	67	77	84	»	»	5	1	3	170	154	
Orense.....	19	21	4	5	»	»	1	»	»	24	26	
Oviedo.....	36	29	13	10	3	2	1	1	24	76	65	
Pamplona.....	32	52	2	5	»	»	1	»	»	35	57	
Palma.....	39	59	7	6	»	1	1	»	3	50	69	
Palencia.....	34	35	2	1	2	»	»	1	»	39	36	
Pontevedra.....	25	24	»	»	»	»	»	3	»	25	24	
Salamanca.....	34	33	6	6	»	»	1	»	3	44	44	
San Sebastián.....	42	32	»	3	»	»	»	»	1	42	36	
Santander.....	58	50	5	9	9	5	7	1	1	79	66	
Segovia.....	31	28	12	6	3	3	»	1	»	47	37	
Sevilla.....	232	203	24	18	5	5	7	1	11	279	240	
Soria.....	15	15	»	»	»	»	»	»	»	15	15	
Tarragona.....	31	29	8	3	»	»	»	1	»	40	32	
Teruel.....	11	9	»	»	»	»	»	»	»	11	9	
Toledo.....	38	29	10	12	»	1	1	6	»	55	43	
Valencia.....	189	198	20	15	3	1	4	3	5	219	220	
Valladolid.....	125	106	10	9	3	»	3	»	»	141	115	
Vitoria.....	39	35	9	3	»	»	»	»	»	48	38	
Zamora.....	51	49	»	»	»	»	»	»	»	51	49	
Zaragoza.....	150	134	8	7	»	»	1	1	2	160	143	
TOTALES.....	3.722	3.529	867	810	57	32	57	27	70	80	4.773	4.478

MINISTERIO

DIRECCIÓN GENERAL

ESTADO del movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de

ENTRADAS

ADUANAS	CON CARGA									EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA					TOTAL de buques		
	NACIONALES				EXTRANJEROS					NACIONALES		EXTRANJEROS					
	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.	
	Nacional...	Extranjera.				Nacional...	Extranjera.				Nacional...	Extranjera.		Nacional...			Extranjera.
Habana.....	10	19	47.200	14.308	32.892	83	71.172	42.844	28.328	3	3	13	15.191	125			
Matanzas.....	1	10	26.661'44	2.437'06	24.224'38	19	15.790'27	11.132'28	4.657'99	1	1	1	7.216	35			
Cuba.....	3	11	19.367	1.147	18.220	9	5.686	381	5.305	3	3	6	18.015	39			
Cárdenas.....	3	3	4.512	220	4.292	17	12.346	834	11.512	2	2	1	412	23			
Cienfuegos.....	2	11	21.213	4.722	16.566	23	16.622	6.465	4.060	2	2	1	548	37			
Trinidad.....	3	3	8.988	964	8.024	1	367'28	62'90	304'38	3	3	3	263'10	1			
Sagua.....	5	5	3.166'42	82'79	3.083'63	14	10.119	505	9.614	1	1	2	2.264	20			
Nuevitas.....	4	1	3.023	53	2.970	1	793'92	151'14	642'78	1	1	2	880	7			
Manzanillo.....	4	1	3.023	53	2.970	1	2.460	715'28	1.744'72	1	1	1	2.383	4			
Caibarién.....	4	1	3.023	53	2.970	1	496	2	494	1	1	6	738'69	6			
Gibara.....	4	1	3.023	53	2.970	3	757'44	664'95	92'49	2	2	3	2.226	11			
Baracoa.....	4	1	3.023	53	2.970	3	757'44	664'95	92'49	2	2	1	492	9			
Zaza.....	4	1	3.023	53	2.970	3	757'44	664'95	92'49	2	2	1	492	5			
Guantánamo.....	1	1	1.587	287	1.300	3	2.267	61	2.206	1	1	2	726'76	6			
Santa Cruz.....	1	1	1.587	287	1.300	3	2.267	61	2.206	1	1	2	726'76	2			
En 1891.....	25	61	135.717'86	24.220'85	111.572'01	178	138.876'91	63.818'55	68.961'36	9	1	16	51.356'40	325			
En 1890.....	33	74	163.799'31	30.081'59	133.717'72	130	123.020'19	53.029'29	71.039'90	8	3	12	43.493'06	297			
Dif.ª { De más 1891....	8	13	28.081'45	5.860'74	22.145'71	48	15.856'72	10.739'26	2.078'54	1	1	4	7.863'34	28			
{ De menos 1891....	8	13	28.081'45	5.860'74	22.145'71	48	15.856'72	10.739'26	2.078'54	1	1	5	7.863'34	28			

OBSERVACIÓN. Entre las toneladas productivas que figuran en la Aduana de la Habana, están incluidas 20.696 de carbón en el mes actual y 4.039 de guano y 16.014 en igual fecha anterior.

SALIDAS

ADUANAS	CON CARGA								EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA	
	NACIONALES				EXTRANJEROS				NACIONALES	
	Buques	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	Buques	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	Buques	Toneladas de arqueo.
Habana.....	19	31.167	2.615	28.552	35	38.903	8.323	30.580	12	14.801
Matanzas.....	5	3.092	19	3.073	6	5.901'79	4.836'23	1.065'56	11	17.736'06
Cuba.....	3	3.168	491	2.677	14	19.399	87	19.312	13	18.140
Cárdenas.....	1	1.742	328	1.414	6	6.511	181	6.330	2	3.116
Cienfuegos.....	1	1.742	328	1.414	10	8.546	3.867	4.679	10	17.111
Trinidad.....	1	1.459	230	1.229	2	3.079	1	3.078	6	10.559
Sagua.....	4	2.102'78	79'89	2.022'89	1	24	24	24	3	2.073'71
Nuevitas.....	2	463	238'57	224'43	5	4.526'92	607'67	3.919'25	3	2.073'71
Manzanillo.....	2	463	238'57	224'43	2	3.061	1.819'83	1.241'17	3	2.073'71
Caibarién.....	1	950	4	946	7	3.321	722	2.599	3	2.173
Gibara.....	1	950	4	946	7	1.891'12	698'75	1.192'37	2	1.123
Baracoa.....	2	491'13	105	386'13	2	811'73	466'98	344'75	2	1.587
Zaza.....	2	491'13	105	386'13	2	811'73	466'98	344'75	2	1.587
Guantánamo.....	2	491'13	105	386'13	2	811'73	466'98	344'75	2	1.587
Santa Cruz.....	2	491'13	105	386'13	2	811'73	466'98	344'75	2	1.587
En 1891.....	36	44.143'78	4.005'46	40.138'32	99	96.466'69	21.715'46	74.751'23	64	88.419'77
En 1890.....	36	51.398'36	5.257'12	46.141'24	76	79.612'21	10.308'80	69.359'75	74	106.904'81
Diferencia { De más 1891....	8	7.254'58	1.251'66	6.002'92	23	16.854'48	11.406'66	4.891'48	10	18.485'04
{ De menos 1891....	8	7.254'58	1.251'66	6.002'92	23	16.854'48	11.406'66	4.891'48	10	18.485'04

COMPARACIÓN

	DERECHOS de importación.
	Pesos. Cents.
En 1891.....	884.703'89
En 1890.....	1.161.942'81
Dif.ª { De más 1891....	277.238'92
{ De menos 1891....	277.238'92

DE ULTRAMAR

RAL DE HACIENDA

Cuba, durante el mes de Diciembre de 1891, comparado con igual periodo del año anterior.

DE BUQUES

TOTAL DE TONELADAS			DERECHOS COBRADOS											
De arqueo.	Productivas.	Improductivas	IMPORTACIÓN	NAVEGACIÓN	DESCARGA	IMPUESTO de 25 centavos por pasajero.	DEPÓSITO mercantil.	MULTAS	INTERESES sobre pagarés.	CONSUMO sobre bebidas.	PARA LA JUNTA de obras del puerto.		TOTAL	VALOR de cada tonelada en la importación.
											25 centavos por tonelada de descarga.	Atraque, Pontón y Draga.		
			Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cs.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.
133.563	57.152	76.411	496.493'87	>	22.500'61	1.122	32'40	5.124'07	>	95.987'80	8.120'26	589'36	619.970'37	>
49.887'56	13.569'34	36.318'22	52.254'88	>	2.879'63	0'50	>	333'65	>	3.092'15	>	>	58.560'81	>
45.141	1.528	43.613	48.095'12	1.820'49	1.288'36	99'75	>	163'58	>	1.991'23	>	>	53.458'53	>
19.042	1.054	15.804	14.384'27	>	1.463'76	>	>	18'51	>	301'40	>	>	16.167'94	>
38.383	11.187	21.174	71.520'29	>	6.068'07	>	>	144'33	>	11.762'52	>	>	89.495'21	>
367'28	62'90	304'38	>	18'25	>	>	>	>	>	>	>	>	18'25	>
20.566	1.469	19.097	26.431'21	>	1.468'61	>	>	73'81	>	641'81	>	>	28.615'44	>
3.429'52	82'79	3.346'73	97'80	>	6'32	2'50	>	>	>	1.927'03	>	>	2.033'65	>
3.057'92	151'14	2.907'35	1.102'52	3'25	157'49	>	>	>	>	>	>	>	1.263'26	>
5.152	715'28	4.436'72	5.514'29	>	496'75	108'50	>	100	>	517'22	>	>	6.736'76	>
5.902	55	4.847	743'68	>	54'64	2'75	>	>	>	25	>	>	826'07	>
2.619'13	664'95	1.954'18	1.250'09	>	37'65	>	>	37'30	>	>	>	>	1.325'04	>
2.226	>	2.226	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
4.346	348	3.978	4.608'01	>	284'28	11'25	>	>	>	1.329'02	>	>	6.232'56	>
726'76	>	726'76	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
334.409'17	88.039'40	237.144'34	722.496'03	1.841'99	36.706'17	1.347'25	32'40	5.995'25	>	107.575'18	8.120'26	589'36	884.703'89	10'04
336.383'72	83.110'88	254.321'84	967.693'64	6.944'48	63.117'14	1.469	369'37	5.003'44	110'49	109.398'56	7.380'15	456'54	1.161.942'81	13'98
>	4.928'52	>	>	>	>	>	>	991'81	>	>	740'11	132'82	>	>
1.974'55	>	17.167'50	245.197'61	5.102'49	26.410'97	121'75	336'97	>	110'49	1.823'38	>	>	277.233'92	3'94

DE BUQUES

SITIO Y ARRIBADA	TOTAL de buques.		TOTAL DE TONELADAS			CARGA	EXPORTACIÓN	DERECHOS COBRADOS		
	Buques.	Toneladas de arqueo.	De arqueo.	Productivas.	Improductivas			TOTAL DE EXPORTACIÓN.	VALOR de cada tonelada en la exportación	
			Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.
42	31.864	108	116.735	10.938	105.797	4.115'08	105.552'73	109.667'81	>	>
7	5.464'82	24	29.102'67	4.836'23	24.266'44	>	>	>	>	>
6	4.802	38	45.433	106	45.327	370'63	455'96	826'59	>	>
5	4.519	16	17.314	672	16.642	671'93	181'48	853'41	>	>
8	5.021	29	32.420	4.195	28.225	229'23	1.460'61	1.689'34	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
5	4.964	14	20.061	231	19.830	230'90	>	230'90	>	>
>	>	8	4.200'49	79'89	4.120'60	24'43	360'81	385'24	>	>
>	>	7	4.989'92	846'24	4.143'68	846'24	3.355'89	4.202'13	>	>
2	356	4	3.417	1.819'83	1.597'17	2'20	115'33	117'53	>	>
>	>	12	6.444	726	5.718	>	>	>	>	>
>	>	9	3.014'12	698'75	2.315'37	>	>	>	>	>
>	>	2	491'13	105	336'13	105	126	231	>	>
3	1.267	5	2.854	>	2.854	>	>	>	>	>
>	>	2	811'73	466'98	344'75	466'98	560'37	1.027'35	>	>
78	58.257'82	278	287.288'06	25.720'92	261.567'14	7.062'62	112.169'18	119.231'80	4'67	>
77	74.675'65	263	310.898'98	20.565'93	295.333'05	15.445'82	95.876'81	111.322'63	5'41	>
1	>	15	>	5.154'99	>	>	16.292'37	7.909'17	>	>
>	16.417'83	>	23.610'92	>	33.765'91	8.383'20	>	>	0'74	>

DE PRODUCTOS

DERECHOS de exportación.	TOTAL
Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
119.231'80	1.003.935'69
111.322'63	1.273.265'44
7.909'17	>
>	269.329'75

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCION DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADISTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 21 de Mayo de 1892.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	1	P.	Sarampión	Atocha, 14.	»	23	Varón	3 d.	P.	Eclampsia	Segovia, 31.	»
2	Idem	4	P.	Difteria	Santa Isabel, 45.	»	24	Idem	10 m.	P.	Atrepsia	Sebastián Elcano, 4.	»
3	Idem	65	Viudo	Tuberculosis	Hospital de la Princesa.	»	25	Idem	19	Soltero	Un tétano	Hospital Militar	»
4	Idem	31	Soltero	Idem	Santo Tomé, 3.	»	26	Idem	Feto			Sauco, 13.	»
5	Idem	23	Idem	Tisis ulcerosa	Hospital Militar	»	27	Idem	Idem			Santa Engracia, 29.	»
6	Idem	40	Casado	Degeneración del corazón	Travesía de Moriana, 1.	»	28	Hembra	18 m.	P.	Sarampión	Paseo de las Delicias, 10.	»
7	Idem			Hip.ª insuficiencia	En el Depósito	Judicial.	29	Idem	1	P.	Sífilis infantil	Inclusa	»
8	Idem	45	Casado	Pneumonía	Embajadores, 58.	»	30	Idem	21 m.	P.	Idem	Idem	»
9	Idem	51	Soltero	Idem	Quintana, 22.	»	31	Idem	20	Idem	Tuberculosis	Hospital Provincial	»
10	Idem	3 m.	P.	Idem	San Rafael, 5.	»	32	Idem	21	Idem	Tuberculosis pul-		»
11	Idem	48	Casado	Idem	Hospital Provincial	»	33	Idem	60	Viuda	Hipertrofia	Hospital Provincial	»
12	Idem	55	Idem	Pulmonía catarral	Salesas, 11.	»	34	Idem	65	Casada	Lesión cardíaca	López de Hoyos	»
13	Idem	21 m.	P.	Coqueluche	Berruguete, 1.	»	35	Idem	20	Soltera	Fiebre gástrica	Santa Teresa, 9.	»
14	Idem	66	Viudo	Bronquitis crónica	Carvajales, 2.	»	36	Idem	44	Casada	Enterocolitis	Hospital Provincial	»
15	Idem	1	P.	Bronquitis capilar	Príncipe de Vergara, 21.	»	37	Idem	11	Soltera	Pneumonia	San Hermenegildo, 15.	»
16	Idem	18 m.	P.	Idem	Caravaca, 3.	»	38	Idem	78	Viuda	Broncopneumonia	Hortaleza, 82.	»
17	Idem	48	Casado	Del hígado	Soldado, 14.	»	39	Idem	4 m.	P.	Catarro bronquial	Espíritu Santo, 6.	»
18	Idem	60	Idem	Hemorragia cerebral	Relatores, 16.	»	40	Idem	1	P.	Bronquitis	Minas, 14.	»
19	Idem	43		Apoplejía cerebral	Presilla, 14.	»	41	Idem	1	P.	Idem	Atocha, 14.	»
20	Idem	70	Casado	Compresión cerebral	D.ª Bárbara Braganza, 5.	»	42	Idem	2 d.	P.	Idem	Claudio Coello, 23.	»
21	Idem	3	P.	Congest. cerebral	Magallanes, 22.	Judicial.	43	Idem	57	Viuda	Esclerosis medular	Hospital Provincial	»
22	Idem	36	Casado	Meningitis cerebral	Jacometrozo, 61.	»	44	Idem	2	P.	Eclampsia	Trav.ª Conde Duque, 7.	»
23	Idem	9 m.	P.	Idem	Méndez Alvaro, 12.	»	45	Idem	5 m.	P.	Atrepsia	Sandoval, 16.	»
24	Idem	1	P.	Meningitis	Mira el Río Alta, 10.	»	46	Idem	83	Viuda	Debilidad senil	Almagro, 3.	»
25	Idem	2	P.	Idem	Molino de Viento, 29.	»	47	Idem	Idem			Iglesia de San Millán	Judicial.
26	Idem	2	P.	Eclampsia	Magallanes, 38.	»	48	Idem	Idem			Iglesia de San Cayetano.	Idem.
							49	Idem	dem.			Santos	»

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis	3	3	6
Del aparato respiratorio	8	6	14
Demás enfermedades en general	20	14	34
TOTAL de inhumaciones	31	23	54

Madrid 25 de Mayo de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 22 de Mayo de 1892.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	2	P.	Difteria laríngea	Martín de Vargas, 6.	»	22	Varón	Feto		Asfixia	Divino Pastor, 12.	»
2	Idem	19	Soltero	Tuberc. pulmonar	Travesía de la Ballesta, 7.	»	23	Idem	Idem		Falta de desarrollo	Hospital Provincial	»
3	Idem	18	Idem	Idem	Madera, 11.	»	24	Hembra	1	P.	Difteria	Paseo del Canal	»
4	Idem	39	Casado	Idem	Oviedo, 5.	»	25	Idem	12	Soltera	Anemia diftérica	Bravo Murillo, 4.	»
5	Idem	7 m.	P.	Catarro dentario	Tejar de Domingo	»	26	Idem	26 d.	P.	Sífilis infantil	Inclusa	»
6	Idem	20	Soltero	Asistolia cardíaca	Hospital Militar	»	27	Idem	66	Casada	Fiebre adinámica	Raimundo Lulio, 6.	»
7	Idem	18	Idem	Asfixia	Carretera de Andalucía, 15.	»	28	Idem	24	Soltera	Tuberc. pulmonar	Santa Isabel, 45.	»
8	Idem			Congest. pulmonar	Hospital Provincial	Judicial.	29	Idem	40	Idem	Hemoptisis	Hospital Provincial	»
9	Idem	6	P.	Laringitis	Princesa, 5.	»	30	Idem	9	P.	Tuberc. pulmonar	Idem	»
10	Idem	1 m.	P.	Bronquitis capilar	Camino de Villaverde, 25.	»	31	Idem	50	Viuda	Tuberculosis gene-		»
11	Idem	2	P.	Idem	Viriato, 3.	»	32	Idem	40	Casada	Insufic.ª aórtica	Jesús del Valle, 18.	»
12	Idem	4 m.	P.	Idem	Miguel Servet, 7.	»	33	Idem	60	Viuda	Pleuresía aguda	Antonio Zapata, 3.	»
13	Idem	66	Viuda	Bronquitis crónica	Ayala	»	34	Idem	9	P.	Coqueluche	Mayor, 11.	»
14	Idem	5	P.	Meningitis	San Bernardo, 51.	»	35	Idem	80	Viuda	Broncopneumonia	Atocha, 45.	»
15	Idem	6 m.	P.	Meningitis aguda	Bordadores, 9.	»	36	Idem	13 m.	P.	Bronquitis aguda	Egrima, 6.	»
16	Idem	71	Viudo	Hemiplejía cerebral	Santa Isabel, 45.	»	37	Idem	28	Soltera	Metropéritonitis	Hospital Provincial	»
17	Idem			Apoplejía	Hospital Provincial	Judicial.	38	Idem	76	Viuda	Derrame seroso	Cruz, 3.	»
18	Idem	2	P.	Ataque cerebral	Abades, 14.	»	39	Idem	1	P.	Derrame	Callejón del Este, 12.	»
19	Idem	4	P.	Eclampsia	Salesas, 3.	»	40	Idem	6 m.	P.	Meningitis	Horno de la Mata, 15.	»
20	Idem	2 m.	P.	Debilidad	Lagasca, 49.	»	41	Idem			Uremia	Hospital de la Princesa	Judicial.
21	Idem	13	Soltero	Reumatismo	Alfar de Toledo	»							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis	3	3	6
Del aparato respiratorio	5	4	9
Demás enfermedades en general	15	11	26
TOTAL de inhumaciones	23	18	41

Madrid 25 de Mayo de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Marzo último, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Sahagún á Saldaña, en la provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende á 148 331 pesetas 16 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y

planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 4 de Julio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Mayo de 1892.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de Sahagún á Saldaña, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será des-

echada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Marzo último, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de Betanzos para enlazar las carreteras de Madrid á la Coruña y Golada á Betanzos, provincia de la Coruña, por su presupuesto de contrata de 14.791.22 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de la Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 4 de Julio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 25 de Mayo de 1892.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de Betanzos para enlazar las carreteras de Golada á Betanzos y Madrid á la Coruña (Coruña), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Marzo último, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 9.º de la carretera de Teruel á Cortes, en la provincia de Teruel, por su presupuesto de contrata de 98.262 pesetas 28 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 4 de Julio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 25 de Mayo de 1892.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 9.º de la carretera de Teruel á Cortes, provincia de Teruel, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Octubre de 1891, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Binefar á la de Barbastro á la frontera, sección de Binefar á Estada, provincia de Huesca, por su presupuesto de contrata de 276.162 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 4 de Julio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 14.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 25 de Mayo de 1892.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la sección de Binefar á Estada, en la carretera de Binefar á la de Barbastro á la frontera, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención expedidas, de las cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1892.

12.102. D. Carlos Moser y Giner, de Alcoy (Alicante), patente de invención por veinte años por la producción de mallas de hilo de hierro con destino á los telares mecánicos y á mano.

Expedida en 23 de Febrero de 1892.

12.132. D. Antonio Torrens y Busquets, de Barcelona, patente por veinte años por un producto industrial sucedáneo del café denominado Cafetina.

Expedida en 20 de Enero de 1892, en sustitución de otra, fechada en 24 de Julio de 1891, que ha sido anulada por haberse expedido, por equivocación del solicitante, á nombre de D. Antonio Torrens y Sans.

12.288. D. Pedro Huard Renaud, de Madrid, patente de invención por veinte años por un procedimiento de perforado ó trepado aplicables al papel y sobres para cartas.

Expedida en 22 de Marzo de 1892.

12.334. Mr. A. M. Besdurner, de Viena (Austria), patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico para cerrar herméticamente los tarros.

Expedida en 4 de Enero de 1892.

12.414. The Fustiam Cuttnig Machine Company Limited, de Salford (Inglaterra), patente de invención por cinco años por mejoras en los aparatos de cortar los tejidos aterciopelados.

Expedida en 4 de Enero de 1892.

12.437. La Societé Anonyme La Levure, de París (Francia), patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación y conservación industrial de las levaduras puras.

Expedida en 4 de Enero de 1892.

12.444. Mr. William Spein Simpson, de Londres, patente de invención por veinte años por un aparato para facilitar la extracción de los libros después de insertar una cuña.

Expedida en 4 de Enero de 1892.

12.448. Mr. Fohn Keats, de París (Francia), patente de invención por veinte años por una máquina para devanar.

Expedida en 4 de Enero de 1892.

12.492. Los Sres. Charles Myers, Elizabeth Myers y John Davies, de Manchester (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en las hélices de los buques de vapor.

Expedida en 5 de Marzo de 1892.

12.492. Mr. James Bernard Dowdall, de Manchester (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en los extinguidores automáticos de seguridad para lámparas.

Expedida en 5 de Marzo de 1892.

12.494. La Sociedad Dagry y Arnault, de París, patente de invención por veinte años por mejoras en los aparatos de amasar mecánicamente la pasta destinada á la fabricación de pan.

Expedida en 5 de Marzo de 1892.

12.556. D. Alejandro María López y Torres, de la Habana, patente de invención por veinte años por el resultado industrial pastificación de polvos ó sustancias combustibles ó incombustibles, homogéneos ó heterogéneos, crudos ó carbonizados por medio de líquidos fermentados y otros similares.

Expedida en 8 de Enero de 1892.

12.562. Mr. Carl Thomas Blanch Brain, de Helsby-Chester (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en los ferrocarriles ó tranvías eléctricos, en los que se impulsan los vehículos por una fuerza transmitida á los mismos á distancia.

Expedida en 5 de Marzo de 1892.

12.574. Mr. Carl Back, de Viena (Austria), patente de invención por veinte años por una bobina.

Expedida en 5 de Marzo de 1892.

12.579. La Societé Anonyme des Parfums Naturels de Cannes, de París, patente de invención por veinte años por un procedimiento para purificar los residuos ó tortas procedentes de las materias grasas ó de las frutas ó granos oleaginosos tratados por los solventes volátiles.

Expedida en 5 de Marzo de 1892.

12.600. Los Sres. Patrik Brown y John Peter Ryan, de Filadelfia y New-York (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por una juntura elástica ó de extensión.

Expedida en 5 de Marzo de 1892.

12.604. D. Antonio Baldomero Gil y D. Emilio Gallego Rodríguez, de Málaga, patente por veinte años por un aparato escoba mecánica para limpiar los carriles de los tranvías, adaptable á toda clase de vehículos de esta especie.

Expedida en 11 de Enero de 1892.

12.609. D. Alejandro María López y Torres, de la Habana, patente de invención por veinte años por una mezcla combustible, vehículos de combustibles, aplicada á pastas que produzcan leña, gas ó carbones.

Expedida en 8 de Enero de 1892.

12.616. D. José Antonio Rebolledo y Palma, de esta Corte, patente de invención por veinte años por una máquina segadora de dos estrellas giratorias.

Expedida en 5 de Enero de 1892.

12.617. Mr. Charles Cunningham Connor, de Belfast (Irlanda), patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento de hilar lino y otras fibras análogas.

Expedida en 5 de Marzo de 1892.

12.618. Mr. Alexander Shieles, patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico para regular automáticamente la temperatura en los interiores.

Expedida en 5 de Marzo de 1892.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Barcelona.—Juan Ferrer Pons, Cava Alta, 19 (ausente).
Llerena.—Juan Stuyet, Alcalá, 37.
Pontevedra.—Constantino Armesto, Círculo Liberal.

ESTE

Elgoibar.—Francisco Echallice, Lista, 25.
Tineo.—Generosa Sena, Alcalá, 61 duplicado, segundo.

OESTE

Ciudad Real.—Julián López, Toledo, 90, segundo.

SUR

Valencia.—Adelaida León, Santa María, 19, tercero.

NOROESTE

Berja.—Limandoux, Redacción Cárcel Modelo (ausente).
Madrid 26 de Mayo de 1892.—Por el Jefe del Centro, Narciso Feliu.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Este Ayuntamiento ha acordado en la sesión del 6 del corriente mes declarar nula la subasta celebrada en esta ciudad el 4 del mes de Abril, y anunciada en la GACETA DE MADRID de 29 de Febrero del año actual y en el Boletín oficial de esta provincia de fecha 4 del siguiente mes de Marzo, para la contratación de las obras de construcción de Escuelas municipales de niños en el solar de la calle de los Vadillos, de esta ciudad, y que se anuncie nuevamente otra subasta, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas que se insertan á continuación; advirtiéndose que el proyecto facultativo, compuesto de Memoria, planos, presupuestos y condiciones facultativas originales, aprobado por el Excmo. Señor Gobernador civil de esta provincia, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y copia de los mismos documentos en el Ministerio de la Gobernación, para que puedan enterarse los licitadores.

Burgos 11 de Mayo de 1892.—El Alcalde Presidente, Emilio Luis Rozas.—Por acuerdo de S. E., el Secretario, José Río y Gili.

Pliego de condiciones económico administrativas para la contratación de las obras de construcción de Escuelas municipales de niños en el solar de la calle de los Vadillos de la ciudad de Burgos.

1.ª El contratista se obliga á cumplir todas las disposiciones de los Reales decretos de 11 de Junio de 1886 y 4 de Enero de 1883, en cuanto no se opongan á las condiciones especiales fijadas para esta contrata, cuyo presupuesto es de 85.386.35 pesetas.

2.ª El mismo contratista se comprometo á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura, y no se le abonará otra obra que la que realmente ejecute, sea más ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para las unidades de la obra. Tampoco podrá pedir rescisión del contrato, á no ser por falta de pago ó de cumplimiento de las condiciones estipuladas.

3.ª El contratista se someterá á los Tribunales del domicilio de esta Corporación, que serán competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

4.ª Si el contratista no cumpliese con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporación, y por vía de multa perderá la fianza que haya de consignarse para la seguridad de este contrato.

5.ª Los materiales que el contratista acopie para estas obras están exceptuados del pago del impuesto del arbitrio municipal de introducción.

6.ª El Arquitecto dará mensualmente certificación de las obras ejecutadas á los precios de presupuesto ó á los correspondientes, si hubiere baja en la subasta; pero el Ayuntamiento no abonará el importe de estas certificaciones sino trimestralmente.

7.ª En liquidación se abonará al contratista la obra que realmente haya ejecutado, sea más ó menos de la presupuestada, á los precios que corresponda con arreglo al acta de subasta.

8.ª El plazo para ejecutar las obras y llegar á la recepción provisional será de veinte meses, en cuyo tiempo dejará el contratista concluida la obra en su totalidad.

9.ª Una vez terminada la obra y pasados los veinte meses fijados para su ejecución, será recibida provisionalmente por el Arquitecto municipal encargado al efecto, á presencia de la Comisión del Excmo. Ayuntamiento, levantándose un acta, que firmarán dicha Comisión, el Arquitecto y el contratista.

10. Desde la recepción provisional á la definitiva pasarán ocho meses, durante los cuales estará el local en funciones, siendo en este período de cuenta del contratista los gastos de conservación que el buen uso exige, mas no los que se produjeren por abusos.

11. Pasado el plazo de garantía de que habla el artículo anterior, en cuyo tiempo se hará la liquidación, se procederá a la recepción definitiva con las mismas formalidades con que se hizo la provisional, entregando en seguida al contratista el depósito ó fianza.

12. Para el pago de estas obras el Ayuntamiento emitirá dos series de obligaciones al 5 por 100 de 100 y 500 pesetas, letras A y B respectivamente, en la proporción siguiente: 88 obligaciones de 100 pesetas y 153 ídem de 500 pesetas, que en junte suman 85.300 pesetas, abonándose en metálico las 86 pesetas 36 céntimos que resultan de diferencia hasta completar el presupuesto.

13. Estas obligaciones serán amortizables en el período de veinte años, y el Ayuntamiento se obliga a consignar en el presupuesto ordinario el importe de la amortización, que ascenderá anualmente á la suma de 4.265 pesetas, y la cantidad necesaria para el pago de intereses.

14. No obstante lo que se indica en el número anterior, el Ayuntamiento se reserva la facultad de amortizar mayor número de obligaciones, ó todas cuando lo creyese oportuno.

La amortización se hará en los meses de Diciembre y Junio, precediendo el sorteo correspondiente, que se verificará en las primeras quincenas respectivas.

16. El pago de intereses se verificará por trimestres, durante las primeras quincenas de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, á cuyo efecto se facilitarán en el Negociado de Contabilidad las facturas necesarias para la presentación de cupones, que suscribirán los interesados, estampando en ellas el nombre, apellido, vecindad, número de cupones y cantidad que les corresponde percibir.

17. Las obligaciones devengarán intereses desde el primer día del mes siguiente á su entrega, y se emitirán para pago de las obras al contratista á medida que se vayan éstas liquidando.

18. En el caso de que los licitadores no aceptasen la condición anterior, el Ayuntamiento abrirá lista de suscripción en la Secretaría municipal hasta que se cubra el número de obligaciones necesarias para el pago de dichas obras, debiendo entregar los interesados su valor en el acto de suscribirse, y percibiendo los intereses en la misma forma que se indica en la condición anterior.

19. Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos, á precio de cotización, 4.269 pesetas 32 céntimos, ó sea el 5 por 100 del tipo de subasta, en la forma dispuesta en el art. 14 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

20. No se admitirá proposición alguna que exceda del tipo señalado, que no contenga el resguardo del depósito y la cédula personal del licitador ó que no se halle redactada con estricta sujeción al modelo que se insertará al final de este pliego.

21. La subasta tendrá lugar el día 30 de Junio próximo, á las dos de la tarde, en esta capital, en la sala de las Casas Consistoriales destinada al efecto, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe el Excmo. Ayuntamiento, y ante Notario público, y en el mismo día y hora en Madrid, en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación), observándose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio con la lectura del anuncio de la subasta y del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan proposiciones, rubricando por sí mismos las cubiertas en el acto de la entrega, y el Sr. Presidente las recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente, no podrán retirarse por ningún motivo.

Quinta. Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero y de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al espirar la media hora, el Sr. Presidente lo declarará terminado.

Sexta. Transcurrida la media hora señalada para la presentación de proposiciones, el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado, dando lectura en alta voz, y sucesivamente abrirá y leerá las demás proposiciones por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlas.

Séptima. En el acto mismo de la apertura, el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fuesen acompañadas del resguardo del depósito, de la cédula personal del licitador y las que no se ajusten al modelo.

Octava. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Novena. Si entre éstas hubiese dos ó más proposiciones iguales y más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores un licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, y después de apercibir por tres veces á los licitadores, el Sr. Presidente lo declarará terminado; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

Décima. Si resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los rematantes provisionales en las dos subastas, el Ayuntamiento citará á éstos para nueva licitación dentro de un plazo de diez días, señalándose el sitio, día y hora en que deban comparecer. Esta licitación tendrá lugar ante esta Corporación en la forma prevenida en la regla anterior; entendiéndose que si sólo concurriese uno por sí ó por apoderado, quedará el que concurra por único rematante provisional, y si asistiesen los dos y ninguno mejorase su proposición ó la mejorasen ambos en los mismos términos, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición presentada en la subasta celebrada ante este Ayuntamiento.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá su cédula personal á todos los licitadores y unirá al expediente de la subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con retirar sus proposiciones desechadas, los cuales podrán recogerlas en el acto con el resguardo del depósito, lo cual supone que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Verificada que sea la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe del 10 por 100 del total de la subasta, y completada que sea la fianza, se citará al rematante para que en el día que se señale concurra á otorgar la escritura, de la cual deberá presentar una copia en la Secretaría de este Ayuntamiento, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los demás licitadores.

22. Los gastos del otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse al Ayuntamiento, los de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, así como los demás que ocurriese, serán de cuenta del contratista.

23. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

(que se extenderá en papel del timbre de una peseta).

D. N. N., vecino de enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia ó en la GACETA DE MADRID del día de 1892, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras de construcción de Escuelas municipales de niños en un solar de la calle de los Vadillos de esta ciudad, acordada por el Excmo. Ayuntamiento, por la cantidad de (en letra) pesetas, que me serán entregadas en obligaciones municipales (ó en metálico), y con sujeción á los planos, presupuesto y condiciones facultativas formulados por el Arquitecto titular.

(Fecha y firma del licitador.)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

AVILA

D. José Sebastián Méndez, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Avila.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de auto dictado por la mencionada Sección, en causa procedente del Juzgado instructor de Cebreros sobre hurto, contra Luciano Guzmán Pinillos, de veintisiete años de edad, hijo de Manuel y de Martina, soltero, natural y vecino de Carranque, partido de Illescas, provincia de Toledo, jornalero, de estatura regular, ojos pardos, pelo y cejas negras, nariz, cara y boca regulares, color sano; ignorándose su actual paradero, por cuyo motivo se le cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Toledo y estrados, comparezca ante esta Audiencia; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procuren su captura y conducción á la cárcel nacional de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Avila á 28 de Abril de 1892.—José S. Méndez.—Raimundo G. de Muñarra. J—3497

Juzgados militares.

MADRID

D. Vicente de Salcedo y Molinuevo, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de este distrito.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al paisano, vecino de Leganés, Pedro Olea Mellizo, cuyo paradero actual se ignora, y cuyas señas personales son: alto, grueso, buen color, completamente afeitado, vestido con traje claro color ceniza, y sombrero ancho, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Almagro, núm. 10, tercero derecha; bajo apercibimiento de que si no lo efectuase en el plazo fijado, le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro Olea Mellizo; y caso de ser habido lo remitan en clase de preso é incomunicado con la seguridad conveniente á la prisión celular de esta Corte y á mi disposición, esperando igualmente de las Autoridades civiles respectivas ordenen la reproducción de esta requisitoria en los periódicos oficiales de las diferentes provincias de este distrito, para mejor resultado de la expresada captura; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 14 de Mayo de 1892.—Vicente de Salcedo. 855—M

D. Juan Sánchez y Quesada, Alférez de Infantería de Marina, afecto á la brigada en la Corte.

Habiéndose ausentado de esta plaza el cabo primero agregado á la brigada en la Corte del cuerpo de Infantería de Marina, José Lanza Vázquez, á quien estoy sumariando por el delito de desertión cometido en el día 8 del actual;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido cabo, señalándole la guardia de la brigada de infantería de Marina, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 21 de Mayo de 1892.—El Fiscal, Juan Sánchez y Quesada. 856—M

D. José Alonso Rodríguez, Comandante de Infantería, Juez instructor de causas de la Capitanía general del distrito de Castilla la Nueva.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la sexta compañía del hoy disuelto batallón Voluntarios de Santander, del Ejército del distrito de Cuba, Juan Barrios Mozo, hijo de Manuel y de María, natural de Pinillos de los Barruecos, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Burgos, vecindado en su pueblo, nació en 24 de Noviembre de 1842, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir veintisiete años y dos días, su estado viudo, estatura un metro 705 milímetros, sus señas pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción

buená, señas particulares ninguna; fué voluntario procedente de la clase de paisanos para servir en la isla de Cuba por el tiempo de la campaña en clase de soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, calle de Leganitos, número 56, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se instruye en averiguación de su paradero, el cual se ignora desde el mes de Mayo de 1870; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido ó presentado, se ponga en conocimiento de este Juzgado por el conducto debido; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 17 de Mayo de 1892.—El Comandante, Juez instructor, José Alonso. 857—M

D. Leopoldo Vendrell y Duarte, primer Teniente, segundo Ayudante y Juez instructor del regimiento Húsares de la Princesa, núm. 19 de caballería.

Hallándose instruyendo expediente contra el soldado del primer escuadrón de este regimiento Rafael Lara Muñoz, de oficio albañil, natural de Marbella, provincia de Málaga, de veintidós años de edad, su estatura un metro 605 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, su estado soltero y sus señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, acusado de la falta grave de desertión.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, y si fuere habido, lo pongan á mi disposición en el cuartel de Guardias de Corps, calle del Conde Duque, á donde comparecerá el referido soldado en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto; y de no verificarlo será declarado rebelde con arreglo al art. 664 del Código de Justicia militar.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

En Madrid á 15 de Mayo de 1892.—El Juez instructor, Leopoldo Vendrell.—Ante mí, el Secretario, Bartolomé Contreras. 858—M

MELILLA

D. Antonio Herrera del Alamo, primer Teniente del batallón disciplinario de Melilla, y Juez instructor de causas.

Hallándose instruyendo sumaria al soldado del expresado batallón Agapito Ranz Moreno por el delito de desertión; Usando la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho Agapito Ranz Moreno para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando de Melilla, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Madrid.

Melilla 7 de Mayo de 1892.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Herrera.—Por su mandato, el sargento Secretario, Pascual Martínez.

Filiación del acusado.

Agapito Ranz Moreno, hijo de José y de Elvira, natural de Madrid, provincia de ídem, vecindado en el distrito de la Audiencia, de oficio jornalero, edad veintidós años, soltero, estatura un metro 560 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna. 859—M

D. Emilio González Grano de Oro, Comandante del batallón disciplinario de Melilla, y Juez instructor de la sumaria instruida contra el soldado de la segunda compañía Miguel Gómez Martos por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido Miguel Gómez Martos, hijo de Ildefonso y de Javiera, natural de Puena, provincia de Sevilla, de veinte años de edad, de oficio cerrajero, de estado soltero, de estatura un metro 590 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, color trigüeño, frente regular, aire ídem, producción buena, y señas particulares una cicatriz en el lado izquierdo de la cara, para que en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Fernando que ocupa el citado batallón á prestar sus descargos; apercibiéndole si no lo verifica en el término citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á su busca y captura del expresado individuo; y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes al calabozo del cuartel de San Fernando de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Melilla 29 de Abril de 1892.—El Comandante, Juez, Emilio González Grano de Oro. 860—M

D. Emilio González Grano de Oro, Comandante del batallón disciplinario de Melilla y Juez instructor de la sumaria instruida contra el soldado de la segunda compañía Gregorio Baquedano Guardiola por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido Gregorio Baquedano Guardiola, hijo de Juan y de Angela, natural de Azanarache, provincia de Navarra, de veintisiete años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, de 1'665 metros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba regular, boca ídem, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, para que en el preciso término de quince días, á contar des-

de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Fernando, que ocupa el citado batallón, á prestar sus descargos; apercibiéndole, si no lo verifica en el término citado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á su busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes al calabozo del cuartel de San Fernando de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Melilla 29 de Abril de 1892.—El Comandante, Juez, Emilio G. Grano de Oro. 861—M

D. Emilio González Grano de Oro, Comandante del batallón disciplinario de Melilla, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de la segunda compañía Ramón Landa Pérez por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido Ramón Landa Pérez, hijo de José y de Feliciano, natural de Puerita, provincia de Orense, de veintiséis años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, de estatura un metro 750 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, frente ídem, color bueno, aire marcial y producción buena, para que en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Fernando que ocupa el citado batallón, á prestar sus descargos; apercibiéndole si no lo verifica en el término citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes al calabozo del cuartel de San Fernando de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 29 de Abril de 1892.—El Comandante, Juez, Emilio González Grano de Oro. 862—M

MÁLAGA

D. Vicente Adrover y Zaragoza, Ayudante de la Comandancia de Marina de Málaga, y Fiscal en comisión de la misma.

Usando de las facultades que como Fiscal militar me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto, y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, al inscrito disponible declarado prófugo Francisco Ayala Aguado, hijo de Antonio é Isabel, de veintitún años de edad, natural de Antaquera, y vecino de esta capital, que ocupa el folio 20 de 1883 de esta matrícula y sin instrucción, para que se presente en esta Comandancia de Marina á fin de ser pasaporte para su ingreso en el servicio de la Armada; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el sitio y término prefijado será declarado en rebeldía, causándole los perjuicios que haya lugar por la ley.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido prófugo, debiendo ser conducido á la cárcel de partido, caso de ser habido, á disposición de esta Fiscalía.

Dado en Málaga á 16 de Mayo de 1892.—Vicente Adrover. 863—M

Juzgados de primera instancia.

ALCIRA

D. Ramiro Valcarlos Prieto, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, y en el mio les ruego y pido procedan á la busca, captura y conducción, en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, de José Serra Vercher, alias Cherró, que se halla condenado por la Audiencia de lo criminal de Jativa á la pena de un año de presidio correccional y accesorias por el delito de hurto; pues así lo tengo acordado en el expediente de ejecución de sentencia contra dicho individuo, cuyas señas aparecen á continuación.

Dada en Alcira á 21 de Mayo de 1892.—Ramiro Valcarlos. Por su mandado, Bartolomé Ortega.

Señas de Juan Serra Vercher.

Estatura un metro 673 milímetros, su peso 59 kilogramos, color del rostro moreno, pelo castaño, casi calvo, de treinta y tres años de edad, casado, alpargatero, natural y vecino de Benifairó de Valldigna, de donde se ha ausentado hace mes y medio. J—3484

ALGECIRAS

D. Vicente Diéguez y García, Juez de primera instancia de Algeciras y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Montero Severo, natural de Estepona, vecino de La Línea, cuyo paradero y circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el periódico oficial que últimamente la publique, se presente en este Juzgado á rendir inquisitiva en causa que se le sigue por contrabando; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y de mi parte pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás empleados de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la captura y conducción de dicho sujeto á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Algeciras á 20 de Mayo de 1892.—Vicente Diéguez.—Por mandado de S. S., Fernando Sanz. J—3485

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Enrique Corchado y Corchado, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos que componen la policía judicial, procedan á la busca de los efectos que se dirán, los cuales fueron robados la noche del 4 al 5 del actual de la casa comercio de Indalecio Martín y Lozano, sito en la Aldea de Veredas, y

encontrados, sean puestos con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren á disposición de este Juzgado si no justifican su legitima procedencia.

A la vez cito en forma á los autores de este robo, cuyas señas y paradero se desconocen, para que se presenten en el término de diez días, con el fin de responder á los cargos que les resultan; bajo apercibimiento que si dejasen de verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dada en Almodóvar del Campo á 21 de Mayo de 1892.—Enrique Corchado.—El Secretario, Gregorio García de Ceca.

Efectos robados.

Cuatro trozos de lanilla ó pañete para señora.
Una pieza próximamente de franela.
Doce ó eatorce trozos mezcla de lana para señora.
Varios trozos de percal.
Una pieza próximamente de brillantina.
Seis á ocho toallas, alguna de rizo.
Cinco ó seis docenas pañuelos para la cabeza de diferentes colores y de 8 decímetros.
Ocho ó nueve docenas pañuelos semihilo de diferentes tamaño y colores.
Una docena próximamente de hilo.
Una docena próximamente pañuelos del cuello de varios colores lisos para el talle.
Una caja pañuelos de diferentes colores.
Una docena próximamente blancos de hilo.
Una docena próximamente del cuello de varios colores, hilo para talle.
Una caja de idem de diferentes colores de seda con cuatro ó cinco docenas de diferentes precios.
Dos ó tres docenas de idem satinados, negros de algodón para la cabeza.
Ocho ó diez trozos de tela algodón en estrecho y doble ancho.

Tres ó cuatro docenas de mantones de invierno de diferentes colores y precio, de lana y entre ellos dos ó tres de merino de algodón.

Seis ó ocho tocas de invierno.
Ocho ó diez próximamente de verano de diferentes colores y precio.

Seis á ocho fajos egipcias en gran tamaño.
Seis á ocho de estambre algo más pequeñas.
Una pieza de tartán empezada.
Otros dos ó tres retales de idem.
Varios trozos de terliz para cochones.
Varios pañuelos de bufanda de diferentes colores y precio.
Una pieza empezada de veludillo negro, labrado liso.
Dos ó tres retales de idem de color.
Como 18 pañuelos de linón blancos y color barquillo.
Docena y media entre pañuelos de linón negros, azules, encarnados y morados de algodón para el cuello.
Tres ó cuatro docenas de tiras bordadas.
Doce ó eatorce libras chocolate de 5 y 6 reales.
Un tapabocas pequeño de lana.
Dos trozos de tela de algodón para refajos color rosa con cenefa.
Unas seis piezas de bayeta empezadas en verde encarnado y negro.
Los trozos de bayeta, uno fondo claro y el otro verde.
Dos tijeras de punta redonda.

Efectos robados á Jenaro Ferrero.

Cinco camisas, dos de color nuevas y las otras blancas de elefante.
Tres pares de calzoncillos de idem.
Dos pañuelos de bolsillo de algodón.
Una bufanda de lana azul á cuadros.
Un chaleco de Bayona.
Un pañuelo de lana tapabocas.
Un traje de pana bastante usado. J—3486

BARBASTRO

D. Florencio Ballarín y Larruga, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Albero y Mur, soltero, labrador, de veintidós años de edad, natural y vecino de Ponzano, hijo de Gabriel y Teresa, de estatura regular, pelo castaño color moreno sano, ojos gr-zos, que viste pantalón y chaleco de cutí bl-quinoso de cuadros, blusa de cutí azul, pañuelo de algodón rojo blanco á la cabeza, y alpargatas á lo miñón, que se presume se encuentre trabajando en las obras del ferrocarril de Canfranc, ó en las del Bajo Aragón, procesado en este Juzgado en causa criminal contra dicho sujeto y otros por disparo de arma de fuego y lesiones á Tomás B. ned Urraca, vecino de Ponzano, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en dicha causa, en la que lo tengo así acordado en auto de fecha 11 de los corrientes; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura, detención y conducción de dicho reo á la cárcel de este partido, y á mi disposición, por haberse decretado la prisión provisional del mismo.

Dada en Barbastro á 21 de Mayo de 1892.—Florentino Ballarín.—Por su mandado, Fidencio Sesé. J—3487

BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Esteban Prats y Quintana, de treinta y siete años de edad, soltero, del comercio, vecino que era de esta ciudad, habitante calle de Menz Nñez, núm. 1, piso primero, del cual se ignora su actual paradero, para que en el término de seis días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en est- s cárceles nacionales, á fin de oír cierta notificación en la causa criminal que sobre falsedad contra el mismo y otros me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles, militares y demás personas de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del expresado sujeto.

Dada en Barcelona á 16 de Mayo de 1892.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Botolfo Vidal. J—3461

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de

la causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto contra Juan Manuel Torres y otro, ignorándose el actual paradero de amilo Forga y Artés, asimismo procesado en la expresada causa, se cita, llama y emplaza al mismo, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de responder de los cargos que contra el mismo resultan.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procuren la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido Camilo Forga Artés, apodado Putehet, natural de Sans, siendo sus señas estatura alta, ojos pardos, caballo negro y color sano.

Dada en Barcelona á 12 de Mayo de 1892.—Felipe Torres. Florentino Fontcuberta. J—3462

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de policía judicial procedan á la busca y captura de una yegua de cuatro años, pelo negro claro, calzada de un pie en blanco, de siete cuartas de alzada, careta hasta el bebedero, cuello galguño, y con la cola despuntada; y caso de ser habida, pongáala á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legitima procedencia, cuya caballería faltó el 23 de Abril último de la dehesa de San Lorenzo de Cadoza, en este partido.

Dada en Bermillo de Sayago á 20 de Mayo de 1892.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, Hermenegildo Renáu. J—3464

BRIVIESCA

D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza al individuo ó individuos que en la noche del 25 de Abril último sustrajeron en el pueblo de Prádano de Bureba un carro nuevo con cajón para tienda, con torno, toldo azul, cenefa encarnada y amarilla con un roto en el lado derecho efecto de un golpe en un árbol, un empalme en la vara derecha y en el enganche poco visible y el tentemozo izquierdo serrado por la parte superior, para que en el término de veinte días comparezcan dichos sujetos en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el procedimiento criminal que se instruye.

A su vez requiero á todas las Autoridades é individuos de policía judicial para que procedan á su busca, captura y segura conducción á este Juzgado, conduciendo también el carro si fuere habido.

Dado en Briviesca á 23 de Mayo de 1892.—Jacinto Corti.—Ante mí, Licenciado Alejandro González. J—3488

CASPE

D. Rafael Gisbert y Catalán, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Caspe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Peris Laguna, natural de Lalueza, provincia de Huesca, sin que consten más señas, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa contra él impuso y otros sobre robo de dinero á José Ibarz, en cuya causa tengo acordada su prisión.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dada en Caspe á 20 de Mayo de 1892.—Rafael Gisbert.—Por su mandado, Antonio Pérez. J—3465

CUENCA

D. Mariano Avilés, Juez de instrucción de Cuenca y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza á Domingo Palomino y Eusebio Gardía, residente en Madrid, con domicilio desconocido, para que el día 15 de Junio próximo, á las nueve, se presente ante la Audiencia de esta ciudad; bajo las penas legales.

Dado en Cuenca á 22 de Mayo de 1892.—Mariano Avilés.—Por su mandado, G. Campos. J—3489

DENIA

D. Juan José García Pons, Juez de instrucción de la ciudad de Denia y su partido.

Por el presente hago saber que en la pieza de responsabilidad civil de la causa seguida en este Juzgado contra Don Juan Bautista Catalá Gual por el delito de imprenta, se embargó á dicho penado la finca siguiente:

Una cuarta parte de casa situada en la plazuela de San Jaime ó del Clot, de la villa de Jávea, señalada con el número 4, lindante por derecha entrando herederos de D. Francisco Cruañes; izquierda Ronda; Sur, antemuro, y espaldas D. Carlos Cholvi Bañuls.

Dicha finca ha sido sacada á la venta en pública subasta por última vez, sin sujeción á tipo, habiéndose presentado como postor Luis Suárez Gómez, ofreciendo por ella la cantidad de 25 pesetas, reservándose el derecho de poder ceder el remate á favor de un tercero, y como no se presentara persona alguna á mejorar dicha postura, se suspendió la aprobación del remate por orden del Juzgado, habiéndose acordado por el mismo en 3 de Julio último la providencia que dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase saber el precio ofrecido en el acto del remate por la finca embargada en este expediente al penado D. Juan Bautista Catalá Gual, para que dentro de nueve días pueda librar la referida finca, pagando las responsabilidades que se le reclaman ó presente persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1.500 de la citada ley, para lo cual se expedirá el oportuno despacho al Juez municipal de Jávea.»

Y para la notificación de dicha providencia al penado Don Juan Bautista Catalá Gual, que no ha sido hallado en su domicilio, ignorándose su paradero, expido el presente edicto por duplicado para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dada en Denia á 13 de Mayo de 1892.—Juan José García Pons.—Ante mí, Mariano Benedito. J—3466

FIGUERAS

D. José Vilanova y Massanet, Letrado, Juez municipal de la ciudad de Figueras, y accidental del partido por indisposición del Sr. Juez de instrucción.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre incendio en la era que Doña Matilde de Cabanel y Estadien, viuda de Pont, posee en el pueblo de Cabanas, cuyo hecho ocurrió en la noche del 26 de Enero último, se cita y llama a los sujetos que no sean Francisco Puñá, Juan Pey, Juan Tuchol, Juan Metas y Doña Matilde de Cabanel, y que en la fecha referida tenían paga en la expresada era, para que, dentro del término de diez días, contaderos desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración en dicha causa; apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Figueras 19 de Mayo de 1892.—José Vilanova.—Miguel Coll de Alvarez, Licenciado Escribano. J—3438

FUENTE OVEJUNA

D. Antonio León y Caballero, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria excito el celo de las Autoridades y agentes de la policía judicial y de la Guardia civil para que prosigan a la busca y captura de la caballería que se reseñará, así como de la del sujeto, cuyas señas también se expresarán, que se sospecha sea el autor del hurto de aquella, sustraída la mañana del 18 de los corrientes a su dueño Francisco Porriño Infante, de la finca del Fresencillo, término de Villanueva del Rey; y caso de ser habida aquella ó éste, se remitirán a este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Fuente Ovejuna a 21 de Mayo de 1892.—Antonio León.—Manuel Pérez.

Caballería sustraída.

Un mulo castaño oscuro, entrecano por las ingles, lucero, mediano, de cinco años, herrado de las cuatro patas, y con una nube en ojo.

Presunto autor.

Aito, rubio, con barba, tuerto de un ojo, y monta una jaca torca casi blanca, con la cola cortada. J—3490

GERONA

D. Francisco Mifsut y Macón, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Gerona.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa que me hallo instruyendo sobre hurto, se cita y llama a Pedro Torruella, de quince a diez y seis años de edad, natural de Llagostera, de oficio pastor, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto día, se presente en este Juzgado para recibirle declaración indagatoria por haber sido declarado procesado en la expresada causa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se exhorta y requiere a las Autoridades é individuos de policía judicial procedan a la busca y captura del referido Pedro Torruella, que según los antecedentes que constan es de estatura regular, color muy moreno, cabello negro, aspecto feo, y que tiene cicatrices muy visibles en el cuello, y vestía pantalón de pana color rojizo, blusa azul de algodón, gorra negra, y calza alpargatas, siendo conducido a disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dada en Gerona a 21 de Mayo de 1892.—Francisco Mifsut y Macón.—Por mandado de S. S., y por indisposición de Don Carlos Greñuet, J. R. Bujandas. J—3467

GETAFE

Por la presente y mediante a ignorarse el paradero de Angel Moncalvillo, se le requiere en forma para que como legal representante de su esposa Martina Ortiguela, manifieste si quiere ó no ser parte en la causa que se instruye por lesiones que la misma padece, y al propio tiempo si interesa la indemnización civil que pudiera corresponderle.

Getafe 22 de Mayo de 1892.—El actuario, Inocente Mondéjar. J—3491

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González Martín, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Casillas Alvarez, natural y vecino que fué de esta capital, domiciliado que estuvo en la calle de la Cava, número 11, de treinta y tres años de edad, de estado soltero, de oficio zapatero, hijo de Francisco y Josefa, y cuyas señas personales son: estatura un metro 548 milímetros, pelo negro, cejas a l pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, con una cicatriz en el carrillo derecho, para que dentro del término de veinte días, que empezarán a contarse desde el siguiente a la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue sobre suplantación de personas; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado rebelde con arreglo a lo dispuesto en el art. 839 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo ru ego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, procedan por cuantos medios estén a su alcance a la busca y prisión del referido procesado Miguel Casillas Alvarez; y habido que sea, se ponga en esta cárcel de Audiencia a disposición de este Juzgado.

Dado en Granada a 17 de Mayo de 1892.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., Aureliano Guglieri. J—3439

HUÉSCAR

Yo el infrascrito Escribano doy fe que en la causa que en este Juzgado se instruye con el núm. 44, procedente del año actual, se ha dictado lo siguiente:

«D. Antonio Bellver de Oña, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al gitano conocido por Pifule, sobrino del Castaño, desaparecido en esta ciudad en la tarde del día 11 del actual, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a prestar declaración en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ru ego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder a la busca y conducción a este Juzgado del indicado individuo.

Dado en Huéscar a 21 de Mayo de 1892.—Antonio Bellver.—Por su mandado, Antonio Casaña.

Y para que conste su cumplimiento a lo mandado, pongo el presente, que firmo en Huéscar a 21 de Mayo de 1892.—Antonio Casaña. J—3492

IZNALLOZ

D. Enrique Castellano Jiménez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama a D. Cesáreo Estrada y Bermúdez de Castro, vecino de Olivar, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado para oír cierta notificación en causa que contra el mismo instruyo sobre disparo de arma de fuego; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ru ego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta cabeza de partido y a disposición de este Juzgado del D. Cesáreo Estrada, cuyo paradero se ignora, caso de ser habido.

Dada en Iznalloz a 19 de Mayo de 1892.—Enrique Castellano Jiménez.—El actuario, Jesús Fernández. J—3468

LA RAMBLA

D. Julián Callejas y López, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente requisitoria se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, fuerza de Guardia civil y demás individuos que constituyen la policía judicial procedan a la busca y captura de las caballerías, cuyas señas se expresarán, de la propiedad de Francisco García Sierra, de éstos vecinos, las cuales fueron hurtadas sin saber por qué personas en la noche última pasada en el pago nombrado Matallana, término de Montalbán, donde se encontraban pastando; y caso de ser halladas, las remitan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder fueren encontradas, si no justifican su legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza a la persona ó personas que hayan verificado dicho hurto, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a responder a los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dada en La Rambla a 19 de Mayo de 1892.—Julián Callejas.—El actuario, Celestino Aguilar.

Señas de las caballerías sustraídas.

Un mulo pelo castaño claro, de cinco años, alzada la marca, sin hierro, reparado del ojo derecho, y señales de haberle labrado a fuego la mano derecha.

Una mula pelo castaño, de siete años, con más de la marca, sin hierro, una rozadura en una nalga con pelos blancos y sin hierro en la frente. J—3469

MARBELLA

D. Vicente Enrique Llopis y Miralles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de cinco días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, al procesado por el delito de disparo de arma de fuego Pedro Alarcón Garín, natural y vecino de Mijas, hijo de Rafael y María, soltero, jornalero, y de veinticuatro años; y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Málaga a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por dicho delito; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ru ego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan a la busca, captura y remisión a esta cárcel y a mi disposición de dicho procesado.

Dada en Marbella a 18 de Mayo de 1892.—Vicente Enrique Llopis y Miralles.—Por su mandado, Antonio Amorós. J—3441

MOTA DEL MARQUES

D. Anselmo García Olleros, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Leonor Izquierdo Rosado, de treinta y cuatro años de edad, viuda, quinillera en ambulancia, natural del Carrascal del Obispo, en la provincia de Salamanca y a Francisco Sánchez Arévalo, de cincuenta y nueve años de edad, casado, también quinillero en ambulancia, natural de Castrillo de la Guareña, provincia de Zamora, y cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que dentro del término de ocho días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, la primera para responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra la misma se sigue sobre hurto de una toquilla, y el segundo para prestar declaración en referido sumario; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Dada en la Mota del Marques a 19 de Mayo de 1892.—Anselmo García Olleros.—Por mandado de S. S., José Martín. J—3442

MUROS

D. Manuel Pais Luces, Regente de Juez de instrucción de esta villa de Muros y su partido.

Por la presente se cita y llama a la persona ó personas que puedan dar razón del hurto de las prendas de ropa que a continuación se expresan, a fin de que dentro del término de quince días, a contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a declarar en el sumario que sobre el expresado hecho se instruye en averiguación del autor ó autores del mismo, habiendo tenido efecto en la noche del 7 al 8 de Marzo de este año, en la casa habitación de César Formoso, marineru y vecino de esta población, situada en la calle del Hospital; bajo apercibimiento de que no realizándolo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y por su menor edad su Augusta Madre la Reina Regente, se exhorta y requiere a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado de las personas en cuyo poder se hallen las prendas de ropa hurtadas, siempre que no justifiquen en el acto su legítima procedencia.

Dada en Muros a 13 de Mayo de 1892.—Manuel P. Luces. Ante mí, Ramón Reynoso.

Efectos hurtados de la casa de César Formoso.

Dos almohadas de lana cuya cubierta es de tela de hilo, con listas encarnadas, colocadas dentro de dos fundas de lienzo hilaza, nuevas, marcadas con dos iniciales F. F.

Seis sábanas de lienzo del país nuevas, sin iniciales. Cuatro sábanas camaras de hilaza de un lienzo solo, también sin marcas.

Dos más de un lienzo con las iniciales F. F.
Dos idem usadas, de estopa del país, sin iniciales.
Tres paños de mano, de hilaza, sin marcas.
Cuatro almohadas nuevas de hilaza, una de ellas es de lienzo del país, y tiene las iniciales B. E.
Un almohadón de lienzo de hilaza, nuevo, con las iniciales de J. J.
Una colcha cámara encarnada en parte, con pájaros, con adornos en la misma.
Un traje de César Formoso nuevo, negro, acordonado.
Una saya de merino, nueva, negra.
Un pantalón de bellu negro, usado.
Seis platos soperos con adorno negro, de los de Cardiff.
Cinco tazas iguales.
Un cobertor camero nuevo, con fajas azules a sus extremos. J—3444

OVIEDO

D. Vicente María Castellví Villalva, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Juan y Francisco, oficial y operario de un horno de pan sito en el barrio de San Lázaro en la ciudad de Zamora, y Alfonso Guineco y Roque, de oficio labrador y natural de la provincia de Zaragoza, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Oviedo a 19 de Mayo de 1892.—Vicente María Castellví.—Por su mandado, Cayetano Meana. J—3445

D. Vicente María Castellví y Villalva, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Ambrosio Pío Monato, cuya filiación y señas se expresan a continuación, y el que está ausente y al parecer en Cuba, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que contra él resultan en causa pendiente por lesiones; y se le apercibe que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y en nombre de S. S. M. M. el Rey D. Alfonso XIII y Reina Regente (Q. D. G.), procedan a la busca y captura del Ambrosio Pío, y caso de ser habido, le conduzcan con las seguridades debidas a la cárcel fortaleza de este partido, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dada en Oviedo a 20 de Mayo de 1892.—Vicente María Castellví.—El actuario.

Filiación y señas del Ambrosio Pío.

Edad treinta y un años, hijo de Francisco y de Teresa, casado con Luciana Barril, natural de Carrandi, concejo de Colunga, partido de Villavieja, vecino de Oviedo, profesión vigilante de consumos, estatura 1'655 metros, peso 75 kilogramos, dimensión de las manos 186 milímetros, idem de los pies 250, color de los ojos negro; idem del pelo castaño, idem del rostro moreno, cicatrices ninguna. J—3446

POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Almería, cito, llamo y emplazo a Francisco Cano Grima, vecino que ha sido de Mojacar (Almería), de veintiséis años de edad, casado, minero, y que no se sabe su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el que tenga lugar dicha inserción comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración y averiguar el tiempo que durasen las lesiones que sufrió en reyerta con Alonso Grima González; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de referidas lesiones.

Dada en Posadas a 15 de Mayo de 1892.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués. J—3447

SAGUNTO

D. Federico Javaloy Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito y emplazo a Pedro Pascual Damiá Masía, apodado Duler, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Chilches, vecino de Puzol, de cuarenta y tres años de edad, casado, labrador, a fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, al objeto de requerirle pague las costas a que ha sido condenado en la causa instruida contra el mismo y otro sobre lesiones; bajo apercibimiento de proceder contra sus bienes por la vía de apremio.

Dado en Sagunto a 18 de Mayo de 1892.—Federico Javaloy.—Por su mandado, Vicente Vilar. J—3393

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel García de Fe, natural y vecino de esta ciudad; de veinticuatro años, soltero, del campo, para que en el término de diez días se presente en la cárcel correccional de Jerez de la Frontera para extinguir la condena que por varios sumarios se le ha impuesto por la citada Audiencia.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y detención del García de Fe, y habido, lo pongan en la expresada cárcel a disposición del señor Director de Establecimientos penales.

Sanlúcar de Barrameda 19 de Mayo de 1892.—Eladio Gómez Calderón.—Rafael Casanova. J—3448

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días a Manuel Riaño Obeco, natural de Soto, provincia de Santander, soltero, de veinte años, dependiente de comercio, con el fin de que represente en la causa de esta ciudad para cumplir la condena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en sentencia de 23 de Octubre de 1885.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del expresado re-matado.

Sanlúcar de Barrameda 19 de Mayo de 1892.—Eladio Gómez Calderón.—Rafael Casanova. J—3449

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Salgado Corzo, de treinta y cuatro años, natural de Carmona, vecino que fué de esta ciudad, casado, sombrerero, con instrucción, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad para extinguir la condena que le fué impuesta por la Audiencia de Jerez en 9 de Diciembre de 1885.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Antonio Salgado Corzo, y habido que sea, lo pongan en la cárcel de esta ciudad á disposición del Juzgado.

Sanlúcar de Barrameda 19 de Mayo de 1892.—Eladio Gómez Calderón.—Rafael Casanova. J—0000

SAN ROQUE

D. Daniel Morcillo Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca de un mantón de Manila de color de tierra, estampado, de tamaño grande, de la propiedad de Carmen López Sierra, y nueve monedas de plata, de 20 reales cada una, y una de una peseta, pertenecientes á José Peláez Mesa, los cuales le fueron robadas en la noche del 8 del corriente mes en la villa de La Línea, procediendo al rescate y ocupación de dichos efectos, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en la sumaria que instruyo por robo de dichos efectos.

San Roque 14 de Mayo de 1892.—Daniel Morcillo.—Por mandado de S. S., Licenciado Pedro Vordillo. J—3450

D. Daniel Morcillo Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ricardo Trinidad Martínez, natural y vecino de Gibraltar, soltero, de veintisiete años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, se presente en la cárcel de esta ciudad á prestar declaración inquisitiva en la sumaria que contra el mismo instruyo por tentativa de robo á Salvador Ruiz Mena, vecino de La Línea; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes, y á mi disposición de dicho procesado.

San Roque 14 de Mayo de 1892.—Daniel Morcillo.—Por mandado de S. S., Licenciado Pedro Vordillo. J—3451

SEGOVIA

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Florencio Fernández Álvarez, hijo de Andrea y de padre desconocido, de veinte años de edad, soltero, jornalero, natural de Muñoveros, y residente en esta capital, de la cual salió en dirección á Madrid en la tarde del 10 de Abril último con carta de caridad expedida por este Gobierno civil, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y á su conducción, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido á mi disposición y en concepto de detenido.

Dada en Segovia á 16 de Mayo de 1892.—Tomás García Martín.—Julian Otero.

Señas del procesado.

Estatura alta, color moreno bueno, ojos negros grandes, pelo negro, sin barba, viste pantalón y chaqueta color oscuro, muy usados, boina verde y alpargatas negras cerradas. J—3324

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se instruye causa en averiguación del autor ó autores del robo verificado en la casa de José Tabanera Roldán, vecino de Valverde, ocurrido en la noche del 4 al 5 de los corrientes, en la cual he acordado se proceda á la busca y captura de los efectos que después se expresarán; y caso de ser habidos, los remitan á este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no justifican su legítima procedencia.

Dado en Segovia á 17 de Mayo de 1892.—Tomás García Martín.—Julian Otero.

Señas de los efectos robados.

Doce cubiertos de plata en buen uso con las iniciales S. G.

Otro ídem del mismo metal, antiguo, sin iniciales.

Un cucharón, también de plata, en buen uso, con iniciales S. G.

Seis cuchillos de mesa con el mango de plata en buen estado.

Una capa nueva, paño negro, con embozos de astracán color café y contraembozos escoceses á cuadros de colores y cinta en la esclavina.

Otra ídem ídem, también negra, embozos de veludillo negro y contraembozos de seda lisos y cinta ancha en la esclavina.

Otra capa, paño de Bernardos, en regular uso, con embozos de tartán verdes y negros.

Una pañoleta de seda, color ceniza, listada.

Dos pañuelos de crespón color carmesí.

Otro ídem ídem, encarnado.

Ídem ídem de Manila amarillo con ramos y flores.

Ídem ídem de merino verde botella.

Cinco camisas de algodón en buen estado con las iniciales J. T.

Tres toallas nuevas.

Un mantel usado de algodón.

Un frasco de vidrio, su cábida cinco cuartillos.

Dos celemines de garbanzos gordos. J—3341

SEO DE URGEL

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencia del día de ayer, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre estafa, se ha mandado citar al testigo Magin Gasó, vecino del pueblo de Castellfullit de Riubregós, y que últimamente se hallaba en la ciudad de Lérida, desempeñando el cargo de Agente ejecutivo interino de contribuciones directas de aquella capital, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirle la declaración acordada en dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Seo de Urgel 14 de Mayo de 1892.—Tomás Durán, Secretario. J—3369

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital en el día de hoy en el sumario que se instruye por encuentro del cadáver de un desconocido que apareció flotando en la margen derecha del Guadalquivir el día 27 del actual, se ha mandado citar por término de diez días á las personas que puedan dar razón de quien sea el sujeto de que se trata, así como sus parientes, con el fin de que comparezcan en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, las primeras á prestar declaración en indicado sumario, y los segundos para ofrecerle las precitadas actuaciones; haciéndose constar que las ropas que vestía dicho cadáver son las siguientes:

Una americana color marrón viveada con trenzas de seda negra y forros del mismo color.

Dos blusas, una color azul formando cuadros pequeños con rayas blancas, y la otra su fondo oscuro formando también cuadros con rayas blancas y negras.

Un chaleco marrón formando cuadros del mismo color y blancos.

Unos calzones con rayas azules y blancas.

Un pañuelo blanco con cenefas formando cuadros oscuros.

Y unos zapatos de los llamados rusos.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Sevilla á 29 de Abril de 1892.—El actuario, Manuel Martínez Reina. J—3453

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carmen Ligeró, vecina de esta ciudad, en calle Doncellas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, número 6, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra la misma y Antonio Cueto Calveta se instruye por robo; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial que tengan conocimiento del actual paradero de la Carmen Ligeró, para que procedan á la captura y constitución en la cárcel pública de esta ciudad de la misma á los efectos antes indicados.

Dada en Sevilla á 11 de Mayo de 1892.—Mariano Luján.—El actuario, Manuel Moreno. J—3342

SEVILLA—SAN ROMAN

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia á Francisco Paz Muñoz, de esta vecindad, que habitaba en la Venta Nueva de la Cruz del Campo, de estado casado, de ocupación maestro albañil y de cincuenta años de edad, para que se presente en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 6, á fin de recibirle indagatoria y notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en la causa que se instruye por hundimiento de una casa en construcción en la Resolana de la Macarena de esta ciudad; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á averiguar el paradero de dicho individuo, y encontrado que sea, lo comparezcan en este Juzgado á los efectos ya referidos.

Dada en Sevilla á 13 de Mayo de 1892.—Millán Díaz Medina.—El Secretario, Narciso Castro. J—3396

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta capital.

En virtud del presente se cita á José Tobía, vecino que fué de esta ciudad en la calle de la Alhóndiga, núm. 17, y cuyo actual paradero ó domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde que este edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 6, con el fin de prestar declaración en causa que instruyo por hurto de dos candeleros á D. Juan Antonio Marsella; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 17 de Mayo de 1892.—Millán Díaz y Medina.—Por mi compañero Sr. Verges, Licenciado José Bergall. J—3397

SIGÜENZA

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de este partido, dictada en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, se ha servido acordar se cite á Manuel González Lallana, vecino de Madrid, que tuvo su domicilio en la calle de la Ventosa, núm. 12, bajo, y cuya residencia actual se ignora, para que en el día 22 de Junio próximo, á las nueve de la mañana, comparezca ante la referida Audiencia de lo criminal, á las sesiones del juicio oral que ha de celebrarse en causa criminal contra Manuel Alonso Muñoz, vecino también de Madrid, por expedición de billetes del Banco de España falsos; apercibido de que si no lo verifica se le impondrá una multa de 5 á 50 pesetas.

Sigüenza 16 de Mayo de 1892.—El Secretario, Francisco Pastor. J—3343

TARRASA

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día y causa criminal contra José Soldevila sobre hurto de aceitunas, ha acordado se cite á Jaime Alsina, alias Cantado, que residió en San Lorenzo Savall y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Tarrasa 20 de Mayo de 1892.—Miguel Vilata, Escribano. J—3454

TORRENTE

D. Alejandro Gómez de Salazar, Juez de instrucción de la villa de Torrente y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Alfonso de la Santísima Trinidad, natural y vecino de Granada, Placeta del Queso, núm. 17, residente en Valencia, Travesía de Moncada, núm. 14, de veintiocho años, casado, vendedor de puntillas y encajes, siendo su color sano, pelo negro y ojos pardos, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue sobre tentativa de hurto; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles del mismo.

Dada en Torrente á 14 de Mayo de 1892.—Alejandro Gómez de Salazar.—Por su mandado, Silverio Ribelles. J—3370

TORRELAGUNA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, fecha de hoy, referendada por mí el Escribano y recaída en el sumario criminal que se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones á D. Juan Navarro, contra Domingo González Gil, se cita y llama al testigo Segundo Lozano Alba, de sesenta y tres años de edad, viudo, jornalero, vecino que fué de El Berruero, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza del Coso, de esta villa, para la práctica de un careo; bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Torrelaguna 16 de Mayo de 1892.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Enrique J. de Ibarra.—El Escribano, Luis Gutiérrez. J—3325

UTRERA

D. Rodrigo María Ramírez García, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Antonio Trujillo Romero, soltero, natural y vecino de Bergel de la Frontera, de treinta años, del campo, el cual es de estatura regular, algo grueso, ojos azules, pelo castaño, color moreno, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial en causa que se le sigue por lesiones, el cual se fugó de esta cárcel la tarde del 29 de Marzo último; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades y exhorto á los Sres. Jueces de instrucción ordenen la busca y captura de dicho individuo, y conseguido, lo remitan á estas cárceles á disposición de este de mi cargo.

Utrera 18 de Mayo de 1892.—Rodrigo M. Ramírez.—El Escribano, Felipe Rojas. J—3455

VALENCIA DE DON JUAN

D. Jesús Fernández Lomana, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente se hace saber que por D. Francisco Torres López, Registrador de la propiedad que fué en el partido judicial de Sahagún, de Alcañices y de éste de Valencia de Don Juan, se acudió á este Juzgado solicitando liberar la fianza que tiene prestada para el desempeño del cargo.

Por lo tanto, con arreglo á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento de 29 de Octubre de 1870, se cita á todos los que tengan que hacer algunas reclamación, lo verifiquen dentro del término de seis meses, á contar desde la inserción del presente primer edicto, ante los Jueces de primera instancia de dichos partidos.

Dado en Valencia de Don Juan á 19 de Mayo de 1892.—Jesús Fernández Lomana.—El Secretario de gobierno, Manuel García Alvarez. J—3457

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar en Valencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Julia Satorres Bou, de veinticuatro años, soltera, sirvienta que ha sido de D. Francisco Vicenta, del comercio de vinos en Alcoy, Barcelona y esta capital, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cadixers, núm. 1, con objeto de recibirle declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra la misma y otros por el delito de hurto al referido D. Francisco Vicenta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término prefijado será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la indicada Julia Satorres, presentándola en las cárceles del partido, en donde sea capturada, y poniéndola á mi disposición, pues haciéndolo así administrarán justicia.

Las señas de la procesada son: natural de Alcoy, de la edad y demás circunstancias que se mencionan, de estatura baja, color moreno, nariz chata; tiene en el dedo del corazón de la mano derecha la cicatriz de un parazo, el pelo cortado á raíz de los hombros y la frente espaciosa.

Dado en Valencia á 16 de Mayo de 1892.—Cristóbal Gironés.—Enrique Botella. J—3345

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Germán Fabra Albiñana, de veintiséis años de edad, hijo de D. Cirilo y de Doña Josefa, natural de la Olería, vecino de esta ciudad, habitante en la calle de San Ramón, núm. 32, soltero, sombrerero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye contra el mismo sobre injurias y amenazas insertas en el periódico *La Cuestión Social*; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Valencia á 16 de Mayo de 1892.—Cristóbal Gironés.—Salvador García Dechent. J—3346

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Baldomero Pulido Galán, natural de Fuensanta (Jaca), vecino de esta capital, hijo de Clemente y de Francisca, de treinta y cinco años de edad, soltero, instruido, sin que consten otros antecedentes de filiación ni señas, el cual se fugó de las cárceles de San Agustín de esta ciudad el día 11 de Enero del año último, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado ó en las expresadas cárceles á sufrir en el presidio que se le destine veinte años de reclusión que le han sido impuestos por la Sección primera de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en causa contra el mismo sobre homicidio de José Chaparro y Navarro; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Además se encarga á todas las Autoridades dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, trasladándolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á las indicadas cárceles, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Valencia 16 de Mayo de 1892.—Lamberto R. Trelles.—El actuario, Domingo Martín. J—3347

YECLA

D. Julio Lassala Izquierdo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que Doña Elvira Quílez de Amaya, esposa que fue de D. Juan de los Ríos, vecinos ambos de esta ciudad, hija de D. Bartolomé Sánchez y Doña Elvira Quílez, falleció bajo el testamento que otorgó juntamente con su precitado marido en 25 de Agosto 1654, y dos codicilos fechas 13 y 15 de Noviembre de 1656 autorizados por el Notario que fué de la misma D. Pedro Ortega, disponiendo, entre otras cosas, que era su voluntad dejarlas por vía de vínculo y mayorazgo para siempre jamás á Pedro Quílez, vecino de Amaya y á Josefa Vicente de Amaya, sus sobrinas, hijas de D. Juan Bautista de Amaya, hermano de la fundadora, y Susana Vicente, el heredamiento de tierra, casa de labor y casa de Abes, era y parte de la alberca principal de la Hoya del Carche, tierra y demás adherentes que tenían por legítima y herencia de sus padres, como también de las demás tierras que se habían comprado durante su matrimonio, tanto de las que podían pertenecerle por su parte de bienes gananciales como de los que pudieran pertenecer á su difunto esposo D. Juan de los Ríos, para que los poseyesen partiéndoles por mitad, gozando la parte que les tocare por todos los días de su vida, con cargo cada uno de seis misas rezadas para siempre jamás, que se habían de decir para su alma y la de sus difuntos y demás que tuviesen obligación, debiendo celebrarse por toda la cuarentena de cada año, pagando de limosna por cada una de ellas dos reales; y muerto cualquiera de dichos llamados, sucedieran en los dichos vínculos los hijos varones que tuviesen de legítimo matrimonio, prefiriendo siempre el mayor al menor, y faltando varones sucedieran en dichos vínculos las hijas de cada uno, prefiriendo siempre la mayor á la menor y el varón á la hembra; que habiendo comparecido en este Juzgado promoviendo el juicio universal correspondiente Antonio Ortuño Gallardo, alegando derecho á la mitad reservable de la vinculación fundada por Doña Elvira Quílez de Amaya, y cuyo último poseedor lo fué D. José Ortuño Maestro por ser pariente de la testadora en sexto grado en línea paterna y reunir las demás circunstancias por esta exigidas, habiendo sido admitida la demanda he acordado llamar por edictos á los que se crean con derecho á dichos bienes para que comparezcan en este Juzgado y Escrivanía del infrascrito á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de aquéllos en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace saber al público por este primer edicto para los efectos oportunos.

Dado en Yecla á 5 de Abril de 1892.—Julio Lassala.—Por su mandado, Vicente Casanova. P—195

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Marañón, Juez municipal del distrito del Hospicio.

Por la presente se cita y llama á Simón Paz Rivero, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á responder del cargo que contra el mismo resulta en juicio de faltas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la captura del mismo y la presentación en este Juzgado.

Madrid 12 de Mayo de 1892.—Manuel Marañón.—El Secretario, José Ballester. J—3226

D. Manuel Marañón, Juez municipal del distrito del Hospicio.

Por el presente se cita y llama á Eduardo Castor López, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Mayo de 1892.—Manuel Marañón.—El Secretario, José Ballester. J—3329

D. Manuel Marañón, Juez municipal del distrito del Hospicio.

Por la presente se cita y llama á Senón Paz Rivero para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á responder del cargo que contra el mismo resulta en juicio de faltas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procuren la captura del mencionado y su conducción á este Juzgado.

Madrid 16 de Mayo de 1892.—Manuel Marañón.—El Secretario, José Ballester. J—3330

D. Manuel Marañón, Juez municipal del distrito del Hospicio.

Por la presente se cita y llama á Juan Vázquez Moreno, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á responder del cargo que contra el mismo resulta en juicio de faltas por desobediencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procuren la captura del mismo y su presentación en este Juzgado.

Madrid 16 de Mayo de 1892.—Manuel Marañón.—El Secretario, José Ballester. J—3331

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Ferrocarril y minas de San Juan de las Abadesas en liquidación.

Habiéndose dirigido á esta Comisión varios señores obligacionistas en solicitud de que se les convoque á junta general para someter á la aprobación de la misma la proposición que acompañan; considerando que esta proposición entraña una modificación del convenio que celebró la Sociedad con sus acreedores, judicialmente aprobado en 19 de Octubre de 1889 y modificado en junta general de señores obligacionistas de 4 de Enero de 1890, y que por tanto, se halla comprendida en lo preceptuado en la base 8.ª del citado convenio; esta Comisión, accediendo á lo solicitado, ha acordado convocar á todos los señores obligacionistas de la Sociedad á junta general que se celebrará en el domicilio social, Dormitorio de San Francisco, 2, á las once de la mañana del día 9 de Junio próximo.

El objeto de dicha junta general será resolver sobre la proposición presentada que, aparte los considerandos que la fundamentan, dice:

«Fijación en pesetas del valor de las obligaciones y cupones de las mismas, y autorizaciones necesarias para que esto tenga efecto.»

El depósito de obligaciones para asistir á la junta general podrán hacerlo los interesados en las oficinas de la Sociedad todos los días laborables de diez á doce de la mañana, hasta el día anterior al de la celebración de la junta, recibiendo los interesados un resguardo del depósito hecho y una papeleta nominativa y personal del número de obligaciones que poseen y votos á que les dan derecho, cuya papeleta deberán entregar en el acto de entrar en la junta.

Para los efectos del depósito de obligaciones para asistir á la junta general, se admitirán también en los días y horas expresados los resguardos de depósitos hechos en la Sucursal del Banco de España, Banco de Barcelona, Colonial, Banco de Cataluña, Catalana general de Crédito y demás establecimientos análogos y domiciliados en esta plaza.

Exigiéndose para tomar acuerdos válidos la asistencia y aprobación de los tres quintos de las obligaciones en circulación, se previene que si en virtud de esta primera convocatoria no se reúnen en el número exigido, la Junta, en segunda convocatoria se celebrará el día 13 de Junio próximo, á las once de la mañana, en las oficinas de la Sociedad; y si en ésta no se reúnen los dos quintos de las obligaciones en circulación, se celebrará la junta en tercera convocatoria el día 17 del propio mes de Junio, á las once de la mañana, en las mismas oficinas de la Sociedad, en cuya junta, sea cual fuere el número de los asistentes, podrán por mayoría de votos tomar los acuerdos necesarios.

Barcelona 23 de Mayo de 1892.—Por acuerdo de la Comisión liquidadora, su Vocal Secretario, Rodolfo Juncadella. X—2212

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Mayo de 1892.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima id., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, Altura id. con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 26 de Mayo de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS — DÍA 25

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists Orense, Salamanca.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ha llovido en Segovia, Burgos, Valladolid, Guadalajara, Orense, Palencia, Soria, León y Oviedo.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio en pesetas. Rows: Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

SANTOS DEL DÍA

San Juan, Papa y mártir.

Cuarenta Horas en San Andrés de los Flamencos.

ESPECTACULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—(Beneficio de la triple cómica Doña Joaquina Pino.)—Las campanadas.—Al agua, patos!—Los aparecidos.—Las campanadas.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Sexta moda de la High-Life.—Programa especial y de gala.—Segunda presentación de la troupe Chia ini con la pantomima «Los saltimbanquis», y última semana del sin rival funambule Caicedo. Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Grande y variada función por los principales artistas de la compañía, tomando parte la hermosa y sin rival Mlle. Geraldine, y el original cantante cosmopolita Mr. Visconti.—Debut de los intrépidos gimnastas hermanos Leopoldo. Entrada general, 50 céntimos.